#### CAMARA DE COMERCIO

#### E INDUSTRIA DE SORIA

#### INFORME

SOBRE NUESTRAS RELACIONES COMERCIALES EN GENERAL
Y EN ESPECIAL CON FRANCIA

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA Sección de Estudios Locales 102121

SORIA

Imprenta, Libreria y Encuadernación de Las Heras Hermanos Calle da Canalejas, número 54 1 ⊜ 1 ⊝ CICREMOS ET ARABADO

AHROS BOLAMERED DIVIDE



#### NUESTRO PROPÓSITO

mercial. Passes complementaries. Los irolados de

comercio oberaton la prouncción y la vista estemás, de fomentor la expertación.

Importancia cada día mayor de las relaciones económicas internacionales.

II

En España, más que en otros países, son necesarias la importación y la exportación.

Sandaniania Sandania Sandania

Lo que son los aranceles de aduanas.—Sus efectos.

IV

El arancel no puede favorecer a todas las producciones.—Favorece a las menos económicas.

V

Nuestro arancel de aduanas.-Política económica

imperante y sus consecuencias.—Superproducción que determina la excesiva protección del arancel.

#### VI

Tratados de comercio.—Nuestro aislamiento comercial.—Países complementarios.—Los tratados de comercio abaratan la producción y la vida además de fomentar la exportación.

#### VII

Nuestro ultraproteccionismo y los tratados de comercio.

#### VIII

Ultraproteccionismo y regionalismo.—Los intereses generales.

#### IX

Primeras materias, productos naturales, alimenticios e industriales.

#### X

Conclusiones referentes a lo que es nuestro régimen arancelario y a nuestra opinión sobre lo que debe ser, y sobre un tratado de comercio con Francia.

#### XI

#### Cuadros estadísticos.

Cuadro 1.º Lo que son ante nuestro arancel los productos agricolas y los industriales.

Cuadro 2.º Comparación de nuestro arancel de aduanas con el de Francia.

the na augment sure expenses and area are arrighted.

» 3.º Nuestro comercio exterior.

4.º Nuestro comercio con Francia.

#### NUESTRO PROPÓSITO

Con gusto contesta esta Cámara a la atenta invitación que por la Dirección general de Comercio e Industria se le hace, para que exponga lo que en su opinión deba tenerse presente al negociar un tratado de Comercio con Francia.

Varias veces hemos prestado atención a asuntos intimamente relacionados con el que motiva este informe y hemos consignado nuestro criterio arancelario, de completo acuerdo con importantes trabajos lle-

vados a cabo dentro de esta provincia.

Y como es de trascendencia grande cuanto se refiere a nuestras relaciones económicas internacionales como son varios los trabajos publicados en relación con el proyectado tratado con Francia, y como no es grande la afición al estudio de estas cuestiones en la mayor parte del país y hasta ahora las teorías propaladas por los defensores del ultraproteccionismo de determinadas comarcas vienen siendo las más difundidas, creemos conveniente exponer los puntos de vista que se desprenden del examen del asunto objeto de este informe y de lo que en él demandan los intereses generales.

Es necesario procurar poner término a los privilegios que en el orden arancelario vienen disfrutando determinadas zonas de determinadas comarcas, y lo primero que para ello hace falta es que pueda apreciarse por el país lo funesta que viene siendo, y lo contraría a la equidad y a la justicia, la política aran-

celaria imperante.

No pretendemos decir nada nuevo en nuestro informe, solo aspiramos a reflejar fielmente lo que con la aprobación general se ha venido diciendo en estos asuntos, muy especialmente en esta provincia, en defensa de los intereses generales del país. torate, solo aspiromos a reflajar l'elmonte lo que con la sprobación general se hiverdos diciendo, ar espos

-m opponent ovidin stampisch somsbusten ov

Antes de que el descubrimiento de la hulla y su aplicación a los transportes abaratara éstos; como no existía para la mayor parte de los productos el peligro de la competencia de los similares obtenidos a grandes distancias, era mucho menor que ahora la importancia de las cuestiones que las relaciones económicas internacionales vienen planteando.

La facilidad, cada vez mayor, de las comunicaciones y la baratura consiguiente de los transportes, pueden permitirnos enviar a otros países lo que aquí se obtiene en mejores condiciones y traer de fuera los productos que aquí no pueden obtenerse tan eco-

nómicamente como en otros sitios.

Esta conveniencia mutua para importadores y exportadores e intermediarios, que determina el enorme y progresivo aumento del comercio internacional en todos los países, viene produciendo modificaciones profundas en el desenvolvimiento económico de todas las naciones y es causa de que se preste cada día más atención a las cuestiones que como los tratados de comercio se relacionan tan intimamente con estos asuntos.

que en España i osueren albes los países

La falta de lluvias que padece casi todo nuestro país y la inevitable escasez del regadio—que no siempre es económico—son causa de que no se desenvuelvan en general entre nosotros en condiciones renumeradoras los cultivos herbáceos y de tubérculos y todos los en que hace falta mucha agua, o que por tener las raíces muy someras necesitan humedad en la superficie del terreno, y de que en cambio se desenvuelvan bien los arbustos y árboles cuyas raíces profundizan lo suficiente para encontrar la humedad que les es necesaria, y que de ellos se obtengan frutos y productos de otras clases en abundancia grande y de excelentes condiciones por la sequedad del ambiente y por la benéfica influencia de nuestro ardiente sol.

La escasez de carbón, cuya importancia es tan grande para el desenvolvimienio industrial moderno que suele llamársele el pan de la industria, y la carencia de rios navegables y lo montañoso y quebrado del suelo que tanto influyen en los transportes; son también factores importantes para el estudio de nues-

tra producción.

Sin necesidad de ampliar estas indicaciones puede apreciarse fácilmente que de determinados productos podemos obtener cantidades muy superiores a nuestro consumo, que de otros no nos es posible obtener económicamente lo indispensable para satisfacer nuestras necesidades, y que nuestro desenvolvimiento industrial no puede ser lo que en otros paises de más afortunadas condiciones en los cuales causa asombro el desarrollo que ha adquirido.

Y aun cuando no existieran las razones especiales que acabamos de indicar, también podría afirmarse que en España como en todos los paises y comarcas, no se produce ni puede producirse económicamente

todo lo que se necesita para el consumo.

En minerales, aceite, vino, corcho, frutas y hortalizas, por ejemplo, se produce en España más que lo que necesitamos para el consumo; en cambio en abonos químicos, maquinaria, manifacturas de metales, algodón, tejidos y otros productos no podemos obtener económicamente lo que nuestro consumo necesita.

De los productos que podemos obtener en cantidades muy superiores a nuestro consumo, es necesario enviar lo sobrante al extranjero—pues hay precisamente otros países que obtienen de ellos menos de lo que necesitan—y de lo que no podemos producir económicamente lo que nuestro consumo nacional exije, debe traerse de fuera lo que nos hace falta para cubrir el déficit de nuestra protección.

Estas corrientes naturales determinan el tráfico o comercio internacional. España *importa*,—o debe importar—lo que le falta en su producción para satisfacer económicamente sus necesidades; y *exporta*—o debe de exportar—lo que de sus producciones eco-

nómicas le sobra para su consumo.

Las deficiencias en la importación serán causa de escasez y de carestía; la limitación en la exportación determinará la depreciación de los productos que necesitan mayores mercados que el nacional y los gravisimos perjuicios consiguientes.

III

Los aranceles de aduanas y los tratados de comercio regulan las relaciones económicas internacionales y solo con lo antes indicado puede apreciarse

fácilmente su grandísima importancia.

Al establecerse por medio de los aranceles de aduanas los derechos que en las fronteras han de pagar los productos al pasar por ellas, se ejerce enorme influencia en el comercio internacional, tan grande que bien merece se le preste atención.

Los derechos de aduanas tienen carácter fiscal y en este sentido son fuente de ingreso para ei Tesoro y constituyen un impuesto indirecto, pues gravan al consumo y son al país lo que los derechos de consumo a las poblacionas. Pero es más importante su carácter protector porque con ello se puede favorecer a unos y perjudicar a otros, y a la sombra de esta protección arancelaria se pueden causar v se causan beneficios grandes y perjuicios enormes. Si en España como ha sucedido con varios productos, se fija un derecho arancelario a lo que aquí no se obtiene o se obtiene en cantidades insignificantes y se consume en grande escala, se otorga un beneficio enorme al que obtiene ese producto; pero a cambio de este beneficio se han causado al país perjuicios, cuyo alcance y extensión deben determinarse.

El beneficio concedido al productor español protegido por el arancel se obtiene directamente de los consumidores pues se obliga a éstos a comprar el artículo protegido con el sobreprecio que representa el gravamen arancelario. Y debe tenerse muy presente que el beneficio obtenido por el productor protegido es casi siempre menor que el perjuicio causado a los consumidores, pues la industria objeto de la protección suele desenvolverse menos económicamente que la similar extranjera de cuya competencia se le libra.

Pero además del efecto indicado, produce otro muy grave la protección arancelaria sobre el que debe llamarse la atención. Como las demás naciones suelen tener sus derechos, como es lo procedente, en relación a los extranjeros, resulta que al imponer nosotros derechos elevados a los productos que de ellas proceden, contestan imponiendo altos derechos a los productos que nosotros les enviamos, causando con esto gravísimo perjuicio al productor español de artículos de exportación. Si nosotros establecemos en nuestras aduanas derechos elevados para la maquinaria extranjera, por ejemplo, y para los tejidos, no solo perjudicamos a todos los españoles que necesitan una y otros, si no que somos causa de que las naciones productoras de estos artículos dificulten la entrada en ellos a nuestros aceites y vinos por ejemplo, y de que se perjudique al viticultor y al olivarero españoles que necesitan llevar al extranjero gran parte de su producción que no puede consumir el mercado nacional. De modo que para causar un beneficio al capital dedicado a determinadas industrias, se ocasionan perjuicios inmensamente mayores al país.

Y si en las mismas aduanas nacionales se dificulta la salida de algunos productos, como entre nosotros sucede, se causa un grave perjuicio a produccioues genuinamente nacionales que deben merecer cuando menos el mismo respeto que las explotaciones industriales a que con ello se pretende favorecer.

res v. casi las unioss las campañas de miestros elemen-

ductiones en nocette patria-que no neoceitan el emocel y a das cuales detri causa notorios y granules perpieles.

#### Autori some and province of IV and speciments and an artist

Hasta ahora, por ser pocos los que prestan atención a los asuntos arancelarios y por ser muy frecuentes y casi las únicas las campañas de nuestros elementos ultraproteccionistas, se ha podido creer que la vida industrial de España depende muy principalmente de la protección arancelaria.

Es indudable que las industrias protegidas por el arancel sufrirían quebranto si éste desapareciera o disminuyera, pero es preciso decir, que hay muchas producciones en nuestra patria que no necesitan el arancel y a las cuales éste causa notorios y grandes per-

juicios.

Para apreciarlo, basta tener presente que el arancel determina aumento en el precio de los elementos que para vivir y producir son en dichas industrias precisos, y que dificulta además la entrada en el extranjero de los productos que en las mismas se obtienen y que por ello no pueden venderse o se venden en precios poco renumeradores.



Las industrias que dependen del arancel de aduanas son precisamente las menos económicas y estoes notorio porque si necesitan del arancel es porque no pueden sufrir dentro de nuestro país la competencia de las similares extranjeras. y en las zonas en que se invoca la conveniencia nacional para que el resto del país consuma sus productos industriales ultraprotegidos fin esos sitlos los productos agricolas indicados vienen del extraniero por ser escasos los deredon atancelarios y baratos

En nuestro arancel de importación, gráficamente expuesto en el primero de los cuadros estadísticos de este informe, se concede protección generalmente escasa y en varios casos nula a los productos agrícolas que la necesitan y en cambio suele ser muy grande y en varios casos enorme la que se dispensa a gran nú-

mero de productos industriales.

Como consecuencia de este régimen, muchos de nuestros productos agrícolas vienen sufriendo los perjuicios de la competencia que les hacen los similares extranjeros; toda nuestra producción padece las consecuencias del encarecimiento que el arancel determina en lo que el productor necesita para vivir y trabajar, y los productos de exportación carecen de mercados extrangeros por no consentirlo nuestra política económica que nos tiene sin tratados de comercio con las naciones del centro y norte de Europa, cuya producción es complementaria con la nuestra.

Nuestros trigos tienen una protección arancelaria, considerada suficiente, que puede apreciarse en un 35 por 100 ad valorem y que ha sido la base que se ha tenido presente para fijar el límite a donde debe llegar la protección arancelaria en los trabajos que aquí tenemos hechos; pero de esta protección, mucho menor que la concedida a los productos de la industria protegida, no disfrutan muchos productos agricolas que, como la lana, seda, cáñamo, ganado, maderas, carbones vegetales, etc., sufren la competencia extranjera y la sufren precisamente en nuestro litoral y en las zonas en que se invoca la conveniencia nacional para que el resto del país consuma sus productos industriales ultraprotegidos. En esos sitios los productos agrícolas indicados vienen del extranjero por ser escasos los derechos arancelarios y baratos los transportes, y no se consumen los nacionales, los del centro de España porque su transporte es desgraciadamente elevado.

Y si miramos a nuestras frutas, aceites, vinos, corcho y demás productos de exportación, los vemos sin el desarrollo que podrían alcanzar por culpa única y

exclusiva de nuestra política arancelaria.

En nuestro arancel de exportación, reducido a muy pocas partidas, se ve que hay un producto agrícola industrial (el corcho en plancha) cuya producción es de importancia grande en muchas provincias espafiolas y muy superior a nuestro consumo nacional, que ha merecido el triste privilegio de no poder salir de España sin pagar en nuestras mismas aduanas un elevado derecho establecido en beneficio de los que trasforman dicho producto, poniéndose con esto de manifiesto en forma especialísima la preferencia que contra el interés general se otorga en el arancel a determinadas industrias de determinadas comarcas.

\* \*

Respeto nos merecen las industrias protegidas por el arancel, aun cuando sea tan artificioso su desenvolvimiento, pero en obsequio de los intereses generales hubiera sido mucho más conveniente no haberlas protegido tanto y no haber dificultado nuestras producciones arbustivas y arboreas que no tie-

nen el desarrollo de que son susceptibles y que hubiese podido permitir la instalación de las industrias genuinamente nacionales y económicas que la elaboración, refinación y transformación de esos productos puede y debe originar y que necesariamente vendría con una política económica inspirada en la conveniencia general.

El progreso tiene que ser lento y en la única forma posible: en la agricultura es precio que el mayor número de nuestros agricultores y obreros y nuestras ciudades y pueblos tengan los elementos y la cultura necesarios para la adquisición y buen empleo de los medios más adecuados para la mejor explotación de la tierra; y para que puedan establecerse las industrias derivadas de nuestra agricultura e íntimamente ligadas con ellas, en las cuales está precisamente nuestro porvenir económico, es indispensable tener una agricultura próspera y adelantada.

Laudable aspiración es la de fomentar la vida industrial del pais, pero es preciso fijarse en que la gran industria con el indispensable manejo de cara y complicada maquinaria y con la necesaria aglomeración de obreros, no puede establecerse en buenas condi-

ciones sin un gran adelanto en todo el país.

Con la violenta ayuda del arancel puede conseguirse un éxito más aparente que real y que además de los graves perjuicios expuestos, determina las grandes perturbaciones que se manifiestan en los centros industriales así obtenidos y que constituyen un verdadero obstáculo para el desenvolvimiento de los grandes intereses generales.

Nuestro régimen arancelario ha conseguido el desenvolvimiento de una artificiosa producción industrial cuyas excelencias cantan sin cesar nuestros ultraproteccionistas. Es verdad que se han obtenido con ello pingües beneficios en algunas zonas de determinadas comarcas pero entre los perjuicios causados al país, no es el menor el de que en esos centros industriales estén a la orden del día los trastornos y perturbaciones de todas clases y el de que a su alrededor se haga girar, desgraciadamente, la vida nacional.

\* \*

Si se ve lo que es nuestro comercio exterior, llama la atención que de algunos de esos productos ul-

traprotegidos se hagan envios al extranjero.

Es tan grande la protección arancelaria en esos productos, tan enormes los beneficios que su fabricación ha producido y tanto lo que se ha desenvuelto su producción, que hay en ellos un exceso grande, aumentado al haberse perdido el mercado que tenían en nuestro antiguo imperio colonial. Y para procurar dar salida a esos productos se envían en lo posible, y en precios no siempre remuneradores, a los países en que pueden ser vendidos en condiciones más aceptables.

Es perfectamente natural el deseo de dar salida y colocación a dicho exceso de producción, y para conseguirlo se piden primas de exportación y de importación, tratados de comercio con países que no obtienen esos productos y a los que habría que hacer concesiones en perjuicio de nuestra agricultura, y otras medidas y privilegios.

Causa extrañeza que las mismas producciones que piden tener cerradas nuestras fronteras a las similares extranjeras nos habíen de exportación y de tratados de comercio. Y conviene prestar atención a la causa de estas demandas, a los artificios que para ello se pretenden y a los nuevos perjuicios que con todo esto se causarían a los intereses generales.

displacement for the control of the state of the control of the co

egi ali sanzi mosi 17 <del>ali sanzi na 1</del>911 son grani di edi cimbos se uncamaria muestra randoressani assistata

ed with all 1.1 spiece or sylval putation of the arti-

ende elevade; pera a un conces con es cuarda por la comercia de la comunidad d

complete elements a language de marchaste en la servicio de la completa del completa de la completa del completa de la completa del la completa de la completa del la completa de la completa del la

#### VI

Los tratados de comercio tienen por objeio favorecer las relaciones comerciales entre los países que los celebran, para lo cual se hacen mutuas concesiones o rebajas en los derechos de aduanas en algunos

productos.

Nuestras relaciones comerciales con los demás países son susceptibles de grandes aumentos; están restringidas como lo demuestra el examen de nuestro comercio exterior y el de las demás naciones y lo muy elevados que son nuestros derechos arancelarios, y sería de gran conveniencia que para fomentarlas se celebraran tratados de comercio, análogos al que tuvimos con Francia en 1882, con ayuda de los cuales se encauzaría nuestra producción, se abarataría la vida y se fomentarían los cultivos más económicos.



En el arancel actual, vigente desde 1.º de Julio de 1906, tenemos dos columnas; la primera, que es la más elevada, para las naciones con las cuales no tenemos convenios comerciales, y la segunda para los que los tengan o puedan tenerlos; y el Gobierno que sin el concurso de las Cortes no puede hacer concesiones por debajo de la segunda columna, puede en cambio elevar los derechos de la primera.

La segunda columna, que en muchas partidas (en más de 300 y de unas 700 consta el arancel) es igual

a la primera, no puede servir, como la experiencia viene demostrando para la celebración de tratados.

Desde que rige el arancel actual solo se ha concertado un tratado de comercio con Suiza en 1.º de Septiembre de 1906, que ha modificado muy poco nuestro régimen arancelario; los convenios y modus vivendi pactados, aun cuando convenientes, no tienen más alcance que el de evitar una guerra de tarifas por ahora, y fijar bases para nuestras futuras relaciones una vez pasado el plazo por el que se han celebrado.

Para conseguir tratados de comercio es de necesidad hacer concesiones por bajo de la segunda columna. Aspirar a que se abran las fronteras de los demás países para nuestros productos y tener las nuestras herméticamente cerradas con la intangibilidad de la segunda columna es sencillamente imposible.

En los cuadros estadísticos que publicamos al final, puede verse lo que es nuestra columna segunda y su comparación con la primera nuestra y con la mínima francesa.

Si extendiéramos esta comparación a los demás países habría de verse con más claridad todavía, que nuestro arancel es el que mayores preferencias y más elevados derechos concede a determinadas industrias.

\* \*

Aun cuando por su notoria evidencia no merecía ser consignado, debe hacerse constar ante las teorías de nuestros ultraproteccionistas, que las naciones con las que es y debe ser nuestro comercio más activo y conveniente, son aquellas que en los trabajos en que se inspira este informe se llaman complementarias, es decir, las naciones de producción distinta o cuyas

producciones más económicas son las menos económicas entre nosotros.

Estas naciones son principalmente las del Norte y Centro de Europa; en ellas pueden tener inmejorables mercados nuestros productos de exportación (aceites, vinos, corcho, frutas, hortalizas, etc.) y en ellas se producen en muy buenas condiciones los muchos produclos industriales que en nuestra nación no se obtienen o que se obtienen merced a una protección arancelaria enorme y antieconómica.



Al bajar con los tratados de comercio nuestros derechos arancelarios, no solo conseguiríamos la ventaja de que se nos bajasen los del país con quien tratemos en favor de nuestra exportación, sino que conseguiríamos además que se nos abaratase la producción y la vida, pues todos los artículos en que hagamos rebajas arancelarias podríamos adquirirlos con la disminución de precio que estas rebajas representen.

Y nos fijamos en esto, porque no es ni puede ser el único fin de los tratados de comercio el de favore-

she with a transfer and transfer of posterior makes ago

se instructive extended the settleman complementaring

cer a nuestra exportación.

#### VII

Aun cuando nuestro ultraproteccionismo industrial no afirme nunca su oposición a los tratados de comercio, siempre que se trata de celebrarlos encuen-

tra motivos para oponerse.

Al hacerse el arancel de aduanas vigente, el principal argumento que se empleaba para la consecución de elevados derechos para las grandes industrias, era el de ser preciso estar preparados para la celebración de tratados, por que sin esos derechos elevados, se decía, no tendríamos armas con que defendernos, y con esos altísimos derechos pueden ofrecerse concesiones a cambio de ventajas para nosotros.

Después de hecho el arancel se oponen dificultades a los tratados de comercio que se intentan y vie-

ne consiguiéndose que no se celebren.

Es cierto que se piden algunos tratados de comercio por nuestro ultraproteccionismo imperante, pero esos tratados de comercio no pueden ser convenientes a los intereses generales; se piden con aquellos países como algunos de América y del Oriente de Europa en los cuales no hay industrias similares a las que entre nosotros gozan del favor del arancel, y como en cambio estos países tienen una vigorosa producción agrícola y pecuaria, los tratados de comercio con ellos podrían beneficiar a la superproducción que tiene nuestra industria protegida, pero lo sería a cambio de concesiones en perjuicio de nuestra agricultura.

Es muy interesante recordar lo que a raiz del aran-

cel nuestro de 1891, el anterior al vigente, sucedió en las negociaciones de tratados de comercio y en especial con el convenido en principio con Alemania en 1893.

Dicho tratado que fué aprobado debidamente por el Parlamento alemán y que nuestro poder legislativo no ratificó por la campaña que en él hizo nuestro ultraproteccionismo, hubiera sido conveniente para nuestros intereses generales.

Nuestras relaciones comerciales con Alemania son de importancia grande y es una de las naciones con quienes más indicado está un tratado de comercio por ser su producción muy distinta a la nuestra, por ser

un país complementario del nuestro.

Las uvas frescas de mesa pagan hoy en Alemania 20 marcos, y por aquel convenio hubieran pagado 4 y hubieran entrado libres en paquetes inferiores a 5 kilogramos; los vinos y mostos pagan hoy 24,30 y 160 marcos los 100 kilogramos y por aquel convenio todos hubieran devengado 20 marcos únicamente; las frutas que hoy pagan desde 12 hasta 30 marcos, solo hubieran pagado de 4 a 10; el aceite paga 20 y solo hubiera pagado 10 en botellas o cántaros y 3 en barriles y a los corchos elavorados y a otros productos se hacían también grandes concesiones.

¿No hubieran sido al país convenientísimas las concesiones indicadas? ¿No hubieran servido para dar salida en buenas condiciones a nuestros principa-

les productos de exportación?

Y si de las concesiones que Alemania nos otorgaba en sus fronteras pasáramos a indicar las que nosotros hacíamos a sus productos industriales se apreciaría una nueva ventaja para los interes generales en el abaratamiento que en maquinaria agrícola, tejidos y otros artículos hubiéramos conseguido. las observaciones que todas estas repetidas manifes-

### VIII

Al presentarse la cuestión de los tratados de comercio suele invocarse por los opuestos a su celebración, la conveniencia de la producción *nacional* y los graves perjuicios que habría de sufrir con la invasión

de los productos extranjeros.

Ante esas manifestaciones en favor de la industria nacional es preciso decir; que hay muchas producciones genuinamente nacionales a las que el arancel vigente perjudica, que muchas de las industrias más protegidas y más opuestas a la celebración de tratados, se desenvuelven con elementos extranjeros, y que en esos centros industriales, cuyos productos se dice deben consumirse por el resto de la nación, se han procurado siempre las más bajas tarifas arancelarias para los productos agrícolas y pecuarios extranjeros que pueden obtener más baratos que los procedentes del país.

Y no solo se habla de los perjuicios que sufriría la producción nacional, como si las industrias ultraprotegidas fuesen las únicas que deben de tenerse 
presentes, si no que se dice; que el patriotismo no 
podría consentir los perjuicios y afrenta que las aludidas industrias habrían de sufrir; que las concesiones que tendríamos que hacer a Francia solo podrían ser deseadas por los que sean capaces de sacrificar la patria en aras de su egoismo; y que los que 
tal hicieran carecerían de los más elementales senti-

mientos patrióticos.

Serenamente se han hecho aquí y fuera de aquí las observaciones que todas estas repetidas manifestaciones merecen.

Es preciso decir que el movimiento regionalista que con carácteres más o menos agudos y en muy distintas formas (algunas muy poco compatibles con lo que el bien de la patria necesita) constituye un estado crónico en algunas comarcas de nuestra nación, radica precisamente en las ciudades y zonas en que se desenvuelven las industrias mimadas por nuestro arancel. Que este movimiento regionalista no es en opinión nuestra, como deciamos recientemente con ocasión de las provectadas mancomunidades provinciales, más que el reflejo de la labor de una minoría que alentada por las complacencias del poder público y la apatía del resto del país, pretende conservar y aumentar los privilegios que viene disfrutando con grave perjuicio de los intereses generales del pais sin exceptuar a sus mismos coterráneos. Y que llama poderosamente la atención que en esas favorecidas zonas que tantos y tantos privilegios disfrutan debidos al poder central, sea donde más se se censura a este y donde al lado de estas eternas cantinelas regionalistas, cuando del régimen arancelario se trata, se hable del trabajo nacional y de la producción nacional, de lo que el patriotismo pide y aconseja y de lo que en nombre de este puede y debe hacerse.



Estamos firmemente convencidos de que los intereses generales son los mismos en todo el país y que para su debido desenvolvimiento es preciso poner término a los enormes privilegios que en nuestro régimen arancelario vienen otorgándose.

#### IX

Es muy frecuente llamar primeras materias y productos naturales a los que proceden de la agricultura y de la ganadería, y se dice por muchos y se ha venido creyendo por gran número de personas, que estos productos no merecen tanta protección arancelaria como los que se obtienen en sus transformaciones. La fabricación y las manipulaciones industriales, deben merecer, según se nos dice, especialísima protección y amparo como si algo superior y elevado representaran. Y ante estas campañas y propagandas creemos necesario hacer algunas sencillas observaciones.

¿Es justo que se otorgue mayor protección arancelaria al que en el reducido local de una fábrica transforma un producto que al que por medio del cul-

tivo hace productivo el suelo de la patria?

¿Es más acreedor a ser protegido por el arancel el industrial fabril que el que por medio de la gana-

dería modifica los productos del suelo?

¿No son tan últimos productos, en sus respectivas explotaciones, los que proceden del cultivo de la tierra o de la ganadería, como los obtenidos en las industrias fabriles que no pueden vivir sin el arancel?

¿Es que acaso el capital, la cultura y los adelantos son exclusivos patrimonios de nuestras industrias

ultraprotegidas?

Ahora mismo y con motivo del tratado de Comercio con Francia se dice al estudiar nuestra exportación, y para atenuar su importancia, que está constituída principalmente de primeras materias, de pro-

ductos naturales y de productos alimenticios.

Nuestras exportaciones a Francia son efectivamente, en primer término, de productos agrícolas y pecurios (vinos, naranjas, corcho elaborado, lana, cueros, pescados en conserva etc. etc.), y en ellas concurren todas las circunstancias siguientes. Se hacen a pesar de lo adverso que les es nuestro régimen económico. No necesitan primas, ni bonos, ni artificios de ninguna clase. Representan producciones importantes que compiten fuera de España con las de los demás países. Proceden frecuentemente de explotaciones que por sus edificios, maquinaria, cultura y elementos de todas clases constituyen empresas de grandísima importancia. Son productos últimos en sus explotaciones, que en muchos casos salen de nuestro país en condiciones de poderse aplicar al consumo sin ninguna transformación. Para la obtención de esos productos se han empleado verdaderos procedimientos industriales, y en ella están interesados cuantiosos elementos de todas clases en todo el país. Reunen cuantas condiciones son precisas para ser considerados como productos altamente económicos y genuinamente nacionales.

A pesar de todo ello se pretende relegar estos productos al lugar *secundario* de los productos naturales y de los productos alimenticios, y en cambio se clasifican en el lugar *preferente* de los productos industriales muchos en los que son extranjeros todos los elementos que entran en su elaboración y que solo sufren aquí una pequeña transformación que por efecto del arancel proporciona grandes beneficios.

#### X

Lo que es nuestro régimen arancelario vigente, lo que debe ser y nuestra opinión sobre la celebración de un tratado con Francia, hemos procurado condensarlo en las conclusiones siguientes:

#### Conclusiones referentes a lo que es nuestro régimen arancelario

#### PRIMERA

El arancel de importación vigente en España concede una protección escasa en general y en algunos casos nula a los productos agrícolas que la necesitan, y en cambio protege enormemente a muchos productos industriales que en gran parte se obtienen con elementos que no proceden de nuestro país.

Con todo esto se causan al consumo y a los productos de exportación los enormes perjuicios expuestos en este informe a cambio de beneficios muy limi-

tados y de mucha menor importancia.

#### SEGUNDA

En nuestro arancel de exportación se grava antieconómicamente la salida de un producto agrícola de gran importancia, con grave perjuicio de los intereres generales y notoria postergación de las producciones agrícolas ante la conveniencia de determinadas industrias.

#### **TERCERA**

La política arancelaria imperante en nuestro país nos tiene privados de los tratados de comercio que podrían atenuar muchos de los efectos del arancel vigente.

# Conclusiones referentes a lo que debe ser nuestro régimen arancelario.

#### PRIMERA

Nuestra política arancelaria general debe aspirar a la reforma de nuestro arancel de aduanas en la forma que por nuestra agricultura y por los intereses generales se tiene pedido.

Los derechos arancelarios protectores no deben de exceder del 35 por 100 y deben ser, proporcionalmente iguales para los productos agrícolas y pecuarios y para los industriales.

#### SEGUNDA

Debe procurarse la más pronta negociación de tratados de comercio, en los que sin disminuír la deficientísima protección que en general tienen los productos agrícolas y pecuarios, se hagan en los productos de las industrias ultraprotegidas las concesiones necesarias para abaratar la producción y la vida y para facilitar la entrada en los mercados extranjeros de nuestros productos de exportación.

CUADROS ESTADISTICO

# Nuestra opinión sobre la celebración de un tratado de comercio con Francia.

Sería de conveniencia grande para los intereses generales de nuestro país la celebración de un tratado de comercio con Francia, en el cual, sin disminuir el margen protector de todos aquellos articulos de nuestra producción a que nuestro arancel otorga una protección inferior al 35 por 100, se hagan las concesiones necesarias en los productos en que la protección pasa de dicho límite (a excepción del azúcar y de las mercancías objeto de monopolios mientras duren los conciertos y contratos vigentes) con el fin de abaratar la producción y la vida y de recabar las mayores rebajas posibles en el arancel francés para facilitar la entrada en la nación vecina a nuestros productos de exportación.

mirator attraction contential

#### CUADROS ESTADÍSTICOS

Pensábamos haber hecho algunas indicaciones respecto a lo que es y a lo que puede ser nuestro comercio en general y en especial con Francia, fijándodonos para ello en nuestras principales producciones y en las ventajas que habría de reportarles el fomento de nuestras relaciones comerciales. Pero el debido desenvolvimiento de estos puntos de vista hubiera sido causa de dar excesiva extensión a este informe.

Cremos preferible limitarnos a las ligeras consideraciones expuestas. Con ellas y con los cuadros estadisticos que las acompañan, hay, en opinión nuestra, base suficiente para poder conocer las principales cuestiones que se derivan del estudio de los asuntos a que se refiere este informe.

#### CUADRO PRIMERO

Lo que son ante nuestro arancel los productos agrícolas y los industriales.

#### CUADRO SEGUNDO

Comparación entre nuestro arancel de aduanas y el de Francia.

#### CUADRO TERCERO

Nuestro comercio exterior.

#### CUADRO CUARTO

Nuestro comercio con Francia.

## CLEBOMASIA

odeston dendicion de ricoles y primeras materias

HOLD IN			
		Caption 1. 1216 and The Windowski State Strandin.	
		The state of the s	
		TO CASCAL STATE OF THE STATE OF	
		Chini de la contrata de la composición de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata del contrata del contrata del contrata de la contrata del co	
		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	

Cuadro 1.º

## ARANCEL DIMPORTACIÓN (1)

Productos llamados agricolas y primeras materias.

Productos llamados industriales.

Número de la	ARTICULOS	Unidad de	Valorat oficia		Dere		Tan per ci dei gra	Binaro	ARTICULOS	Unidad de	Valora	202000000000000000000000000000000000000	Derec		Tan por cid del grav	ento
partida		adeudo	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	tida	ARTICOLOS	adeudo	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
	CLASE 1.*								CLASE 1.*	allegela toll						1
1 17 19	Mármoles, jaspes y alabastros en tosco	íd.	8 26	65	1 3	50	13 15	2 11 12 22	Mármoles, jaspes y alabastros en lozas, tablas, etc. Mica en hojas o labrada	id.	758 226	65 25 *	8 70 12	50	36 9 5	36
	etcétera	íd.	7	60	,	20	2	23 24	de residuos	id.	27 21 32	10 65 50	30 25 37	3 3	110 115 113	10 88
185 188	Aceite de coco y de palma y los demás aceites só- lidos	íd.	71	50	8	>		26 27 29	Bencina y otros semejantes	íd. íd. íd.	52 52	50	50 30 7	3	96 57 21	30
189	ginosas	id.	32 27	50	1 7	30		32 34	Vidrio, cristal y medio cristal, teñidos, tallados, etcétera, en objetos no especificados	íd.	10000000	50	65	,	40	
253	Cera animal en masas	fd.	324	95	35	,	10		12 milimetros Batería de cocina, tarros, tubos, etc. de barro or- dinario	íd.	146	25 65	45	,	30 27	
263	Algodón en rama	íd.	140	80	1	30	»	17	Servicio de mesa, tocador y objetos semejantes de loza o porcelana	íd.	108	50	30	,	27	
314 315	CLASE 5.*  Cáñamo en rama y rastrillado, incluso la estopa.  Lino y ramio en rama y rastrillados y sus estopas	íd. íd.	86 97	65 50	4 2	» 70	4	64 91 00	CLASE 2.*  Hoja de lata sin obrar  Piezas grandes de hierro y acero  Espino artificial, resortes o muelles de alambre	id.	40 54	10 15	14 17	,	34 31	
010	CLASE 6.4			50	-	10		01	de hierro o acero	id.	58	>		40		1
351 354	Lana común sucia		200 433	40 30	19 45	65 70	9 10	)4 )6	acero	íd. íd.	58 32 75	50 80	22 15 32	70	39 43 42	07
200	CLASE 7.4	Vilorma	10	05	×	10		)9	Clavos, alcayatas, tachuelas, grapas y puntas de París	íd.	43	35	20	2	46	
386 387	Seda en capullos y desperdicio de los mismos Borra de seda en rama esté o no peinada	id.		85 60	>	10 15	1		Cerraduras, cerrojos, candados y llaves para los mismos		173	30	48	,	21	90

<sup>(1)</sup> Para la formación de este estado nos hemos atenido a la valoración oficial de 1911, pero erse presente (como se hizo patente en la discusión habida en la Junta de Aranceles y valoraciones a reformarse éstas) que en gran parte de los artículos llamados agrícolas y primeras materias el valor ofnucho menor que el efectivo, y de este modo se consigue aminorar en estos productos el derecho arançelario, pues siempre se fija en relación directa con el valor del producto. Y como consecuencia de esto por ciento ad valorem que representa el derecho arancelario es mucho menor que el fijado en este estado en los productos agrícolas.

En los productos industriales la valoración oficial suele ser mayor que el valor efectivo, y de lo se eleva el derecho arancelario al ser fijado; y en su consecuencia el tanto por 100 que se fija en el estado anterior es menor que el verdadero, pues resulta de comparar el derecho arancelario con un viror al efectivo.

Y para hacer aún mayor el beneficio que el arancel otorga a los productos industriales, convientir que algunas partidas del arancel comprenden varios artículos, y que no es raro que la valoración de la partida se haga con arreglo al valor del artículo más caro, con lo cual resulta varias veces eno erecho arancelario del artículo de menor precio.

Número de la	ARTICULOS	Unidad	Valor ofici	ación lai	Dere		Tan por ciro del grava	ARTICULOS	Unidad de	Valora	1000254	Derec	311000	Tant por cie del grav	ento
partida	ARTIOUZOG	adeudo	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas. ida		adeuda	Ptas	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts
	CLASE 8.4						3	Herrajes para puertas y ventanas, carruajes y muebles	100 kigs.	108	30	30	»	24	43
406 438	Pasta para fabricar papel	100 kigs.	10	85	,	50	44	Herramientas hasta un kilogramo de peso Batería de cocina y objetos de casa de chapa de	id.		30	22	50	13	28
439	ordinaria. Traviesas para ferrocarrilles	id.	10 8		3	25 65	2 75	hierro o acero pulimentado, esmaltados, etc Cuchillos de mesa, trinchantes, navajas, etc	1d.		50 85	80	» »	82 18	52
440 441	Postes y palos redondos de madera ordinaria Madera ordinaria en tablas desde 40 milímetros	íd.	9 70	75	5	75	2 75 76 87	Tijeras para costura y tocador	id.	16	25	3	>>	18	46
442	de grueso	fd.	78		6		82	un milimetro de grueso	id.	. 4	35	2	*	45	100
463 464	Carbón, leña y demás combustibles vejetales Corcho en tablas, planchas y aserrín		10 27	83 10		20 60	1 23	no de las habitaciones, de cobre	id.	21 32	65 50	4 6	» »	18 18	
466	Esparto sin labrar	fd.	10	85	1	50	134	Manufacturas de niquel	fd.		35	8	2	18	38
	etc., sin labrar	id.	10	85"	*	50	47	Tejidos de algodón llanos hasta 20 hilos  Id. id. id. desde 21 a 30 id	fd. fd.	3 6	90   35	1 2	80 90	46 45	67
76 j	CLASE 10 (1) Caballos enteros	Uno	1.625		150	.,	5 99	Alfombras de álgodón	id.		90 35	1 4		41 28	02
77 80	Yeguas		1.083	>	150 100	3	13 127	CLASE 5."  Tejidos de lino, cáñamo o ramio hasta 10 hilos		3	25	1	30	40	>>
181	Mulos y mulas hasta dos años	íd. íd.	379 812	,	15 30	>	3 311	CLASE 6.* Alfombras de lana o pelos, con mezcla o sin ella.		6	50	3	» l	45	84
183	Ganado asnal	íd. Una	43 758	>	5 80	3	1138 10	Tejidos de lana pura, pelo o borra hasta 150 gra- mos por metro cuadrado	fd.	25	25	10	»	39	
85 86	Bueyes, toros y demás vacas	Uno fd.	379 81	,	35 11	3	919	Id., id., id., de 151 a 250 Tejidos de punto de lana o pelos, en pieza o pren-	íd.	21	75	9	>	45	
87 88	Ganado de cerda	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NA	81 27	>	11	3	13	das de vestir	íd.	21	65	6	40	29	50
89 92	ld. cabrío	id, 100 kigs.	19	65	2 5	20	10)4 1)6	Tejidos de seda cruda	íd. íd.	65 97	50	9 18	>> >>	13 15	
93	Id. id. frescos o salados	id.	162 86	50 65	3	80	1)1	Id. id. de punto de malla		130	,	25	»	19	23
	CLASE 12	Similar edit					18 <sup>2</sup> 0	CLASE 8." Papel delgado de pasta sucia para envolver frutas	100 kigs.	73 2	15 70	18 »	, 75	24 27	
07	Carne fresca	Id.	65 86	65	12	3	18	Papel de fumar	SHE OF S	189	55	70		36	
9	Jamones	fd.	200 169	3	50 43	25	957 25 25)6	Muebles de madera ordinaria	ìd.	21	65	8	»	36	
1	Manteca de vacas	fd.		80 65	58	35 30	21)8 24	Calzado de piel Arneses y demás atalajes de cuero o piel	fd.	16	25	6		36	
	Arroz sin cáscara	íd. íd.	38	50 65	10 8	60	20 36 36 43 49	CLASE (1 Máquinas de escribir y sus piezas sueltas		32	50	4	80	14	7
21	Harina de trigo	id. íd.	32	50 25	14	25	43 53	Bombillas eléctricas con montura	100 kigs.	54 108	25 30	10	>	9	2:
25	Cebada y los demás cerealesQueso	fd.	15	15 15	4	60	4353 1353 2654 2657	Máquinas de vapor y de gas fijas		162 189	50 55	35 49	» »	21 25	1000
		- Inogino, I		101		001	68	CLASE 13  Abanicos de bambù, caña o madera con país de papel o tejido de algodón	和原言		50	6	,	92	

Cuadro 2.

# COMPARACION

del arancel de aduanas de España con el de Francia,

Se ha procurado poner las partidas más homogéneas ya que no es posible encontrarlas exactamente iguales.

En nuestro arancel se ponen la tarifa máxima y la mínima. En el de Francia la más baja.

Partida		Ш	ESPAÑA	Z	4		F RANCIA	OZ	4
Arancel	ARTÍCULOS			TARIFA	IFA			TARIFA	IF,
espee-		UNIDAD	Máxima.	na.	Minima.		UNIDAD	minima.	ma.
TIVO.			Pts. oro	Cts.	Pts. oro Cts. Pts. oro Cts.	Cts.		Frans.	Cts
calle o mu	Class 1.ª—Piedras, tierras, minerales, cristalería y productos cerámicos.			Marsh are				LI.U OII	
22 22	Petróleos y aceites minerales que dejen por la destilación a 300 centigrados más de 80 por 100 de residuos. 100 kgrs. Idem id. que dejen de 20 a 80 por 100 de id	100 kgrs.	323	* * 8	30 37	20.		T HA	
197	Aceites de petróleo, de exquisitos y demás minerales, para el alumbrado, en bruto						100 kgrs.	6	^

						- 28	-					
٥	FA	3.	Cts.	٠.	^ ^	A		88	٨	Ila:	2.0	8
NOIA	TARIFA	minima.	Frans. Cts.	10	20	62		111	8	1	- 60	3 3
TI TI		UNIDAD		100 kgrs.				A. A.	TOO PELS		ON A DA	THE REAL
		.8	Cts.	Medi	^ =		•			^!		
4	FA	Minims.	Pts. oro Cts. Pts. ore Cts.		45		25			. 30	William	20
Z	TARIFA	15.	Cts.		^ _		A			*		
ESPAÑA		Máxima.	Pts. oro		09		30			40	mireh.	99
Ш		UNIDAD	Branch Branch		100 kgrs.		^			*	DADDES	•
	ARTÍCULOS			Dichos refinados o esencias	Lunas con superficie de menos de medio metro cuadrado. Idem de medio metro cuadrado. Idem de medio metro cuadrado.	Idem de un metro en adelante	vidrieras de colores.	superficie  Los mismos excediendo de 0,50 metros de superficie  Los mismos excediendo de 0,50 metros de superficie.	dos	rro fino, gres, loza o porcelana, barnizadas o sin barnizar, tenidas o sin tenir o estampados a un solo color.	Local mis sin succinal, biscant.  Porcelain barnizada a un solo color	Los mismos de la partida 47 con estampaciones de más de un color, pinturas, filetes dorados u otra clase de adornos.
Partida	Arancel	respec-	nvo.	• 2	348	35	351	. ^ .	47	345	347	84

Partida	The state of the s	Ш	8	Z			T A N C - A	ōz	4
Arancel	ARTÍCULOS			TARIFA	FA			TARIFA	FA
respec-	The survivors of the solo colorest the solo solo solo solo solo solo solo sol	UNIDAD	Maxima.	3.	Minima.	9	UNIDAD	minims.	113.
tivo.			Pts. ero Cts.		Pts. oro Cts.	Cts.		Frans, Cts.	Cts.
346	Loza fina adornada, biscuit						100 kgrs.	16	^
347	Porcelana adornada							858	^ ^ 8
	Clase 2. "-Metales y sus manufacturas.				- RE				
57	Hierro y acero en barras, carriles de 25 kilogramos y más de peso por metro lineal	100 kgrs.	9	*	4	8		1972	0.30
8 8	Idem id. en id. id. de menos de 25 kilogramos por metro lineal	*	1		10	99		Q	
62.2	Hierro y acero en planchas estañadas incluso la hoja de lata sin labrar	* *	18	^	14	•		0	Α
211	Hierro estañado o con baño de cobre, plomo o zinc de más de 6 décimas de milimetro de espesor							12 13	1 1
2999	clavos arcayatas, grapas y tacintetas de todas clases incluso las puntas de París de más de un milimetro de grueso		255	^	8	*		12	- 10

Partida	de futto 3' appearer e consequente esperante e solutional de solutional	Ш	SPANA	Z	4		T A R L	0 7	4
Arancel respec-	ARTÍCULOS	UNIDAD	TA Máx'ma.	TARIFA	FA Minima.	10	UNIDAD	TARIFA minima.	F A 13.
tivo.	SOE SUBSTITUTES. The substitute of the substitut		Pfs. oro Cts.		Pts oro Cts.	E		Frans.	Cts
	Clavos, tornillos, etc., de 12 a 18 milímetros						100 kgrs.	14	
* * 5	Idem de 3 a 8 id	100 kare	G.		, L	,		88	
537	Idem de acero o hierro reforzado de acero	or Su on l	3		3			55	•
Tea	dos, galvanizados o estañados incluso los de hoja de lata.		99	0	45	n			
\$68	Artículos de uso doméstico sin pulir.							17	^ ^
135	Idem id. barnizados. Cuchillos de mesa, trinchantes, navajas, cortaplumas y						Will pilits	20	*
549	los cabos para los mismos	•	300	•	. 200	^	*	200	*
A	De las demás clases, navajas y tijeras comunes		OND TENE	R	050 45		^	300	× ,
136	Idem de las demás clases	Thurst B	450		300	A	DK.	480	*
137	Navajas y tijeras comunes. Alfilieres sin adornos y las puntas de París hasta un mi-		400	•	200	•	No. of St.	96	4

Partida		Ш	ESPAÑA	Z	4		F A N O I A	O Z	4
Arancel respec-	ARTÍCULOS	UNIDAD	TAI Máxima.	TARIFA	FA Minim <sup>9</sup> .	1 :	UNIDAD	TARIFA minima.	IFA ma.
tivo.			Pts. oro Cts.	Cts.	Pts. oro Cts.	Cts.		Frans.  Cts.	Cts
546	Alfileres de hierro estañadoldem de acero						100 kgrs.	05 125	
163	grueso.  Cubiertos y servicios de mesa y objetos de adorno de							24	*
573	las habitaciones, de cobre y sus aleaciones, inqueia- dos dorados o plateados.  Objetos de arte y adorno.  Las demás manufacturas de cobre, no expresados	100 kgrs.	006	^	009	A	• •	34	^ ^
	Class. 3.2—Substancias empleadas en la agricultura, farmacia, perfume- ría e industrias químicas.					Na Carlo			
189	Colofonias, breas vegetales y demás productos resinosos semejantes.  Gomas de Europa	•	6		7	30		Libre	4.15
112	Yemas y resinas en bruto, pez, panes de resina, breas y otros productos resinosos indígenas. Resinas y demás productos resinosos exóticos, excepto de pino y abeto.		1 Q	(ET POST				6 Libre	*

		12.			43 —			
4	ARIFA minima.	. Cts.	*	. 0.0			11	
O Z	TARIFA minima.	Frans.	19	בּב				
FRANCIA	TINIDAD		100 kors	0				• •
	11 /	-	*	01		*	HIL	n n
4	FA Minima.	0	15	S		081	100	160
Z	TAR FA	Cts.		0		*	The last	* *
ESPAÑA	TA Máxima.	Pts. oro Cts.	15	*		300		275 350
Ш	UNIDAD		100 kgrs.					* ^
	ARTICULOS	LANGUA OF PETROP SO SAME HOUSE TO BE BUILDING AND SECOND	Aguarrás	About a management of the second of the second seco	Ciase 4.ª—Algodón y sus manufacturas.	Hilados de algodon de uno o dos cabos, crudos, blancos o tenidos, preparados para coser, bordar o hacer a mano labores de punto.  Los hilados de algodón crudos y torcidos de dos o tres cabos siguen en Francia el régimen del algodón cru-	do, partidas 568 y 569 dividida en 19 custificaciones que pagan desde 15 hasta 502 francos los 100 kilogramos, según la longitud en metros que entren en kilo-	gramo.  Tejidos de algodón llanos y cruzados, crudos, blancos o tenidos que pesen más de 120 gramos en metro, en pietenidos que pesen 20 kilos.  Los mismos de 21 a 30 kilos inclusive.
Partida	Arancel respec-	tivo.	191	306 252 273	PAUX	272 368 y 369	Trick's	275

Partida	and or some the country and some the purely experience of the country of the coun	Ш	E S P A Z A	4	<b>π</b> Ω	4 - 0 Z 4 & A - 0 Z
Arancel respec-	ARTÍCULOS	4	TAF	TARIFA		TARIFA
tivo.	the backing of participation in space. The supplies the	UNICAD	Pts. oro Cts.	Pts. oro Cts. Pts. oro Cts.	UNIDAD	Frans. Cts.
404	Tejidos de algodón puros, llanos o cruzados y los cuties crudos de 27 hilos o menos en 25 mm. cuadrados, con peso de 13 o más kilogramos en 100 metros.  Idem de 11 a 13 kilogramos en id. id.  Idd. de 9a 11 id. en id. id.  Idem de 7 a 9 id. en id. id.  Idem de 5 a 7 id. en id. id.  Los mismos blanqueados los derechos de los crudos con Los mismos blanqueados los derechos de los crudos con				100 kgrs.	82828
406 310	Los mismos teñidos 30 por 100 de recargo. Tejidos de punto, de media y málla, en pieza, camisetas y pantalones, aunque estén cosidos. Arfículos de punto de algodón, hilo de Persia, en pieza pesando el metro cuadrado menos de 100 gramos. Los mismos de 100 a 150 gramos.	100 kgrs.	099	* 490	* * !	425 200 200 400
10.5 10.5 10.5 10.5 10.5 10.5 10.5 10.5	Cintage 5. — Cáñamos necessor de contra de mas de los gramos los demás objetos incluso las prendas de vestir o partes de las mismas (excepto los guantes)	database	01	4	AMILON PARTIES	300

ARTÍCULOS  Cáñamo en rama, machacado o agramanado  Decho peinado  Lino, yute, abacá, aloe y demás fibras vegetales en rama, agramanados, torcidos o en estopa.  Lino, yute, abacá, aloe y demás fibras vegetales en rama o la urdimbre de algodón, llanos o cruzados hasta 10 hios inclusive.  Los mismos llanos o labrados de más de 40 kilogramos por 100 metros cuadrados y de 11 a 12 hilos  Demás de 12 hilos  De 13 a 14 hilos  De 15 a 17 fd  De 15 a 20 fd  De 15 a 20 fd  De 15 a 20 fd  Los blanqueados los derechos del tejido crudo con el 40 por 100 de recargo  Estampados, teñidos y labrados los íd. del blanqueado
Partida del Mande del Mande del Mande del Mande del Mande del 142 C 142 C 144 L 144 L 144 L D D D D D D D D D D D D D D D D D D

		ESPAÑA	Z	4		A S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	ÖZ	4
ARTICULOS	UNIDAD	- 1	TAF Måxima.	TARIFA 1a. Minima.	pa.	UNIDAD	TARIFA minima.	IFA Da.
		Pts. or	Cts.	Pts. oro Cts. Pts. oro Cts.	Cts.		Frans. Cts.	Cts
Class 6.ª—Lanas, pelos, crines y sus manufacturas.	α							
Lanas, incluso las de alpaca, de lama, de vicuña, de vac de palo de camello y de cabra de Cachemira.	100 kgrs.	88		19	365		I ilyro	8
En rama o piel.  Mantas de lana o pelos, con o sin mezcla de materias vegetales, para cama o caballerías.  Tejidos de lana; mantas		350	A	350		100 kgrs.	Id. 55	*
Tejidos de lana pura, pelo o borra no tarifado expresa- mente en otras tarifas cuyo peso por metro cuadrado no exceda de 150 gramos	* S ::	1.500	•	1.000	*			11 8 6
Los mismos cuyo peso por metro cuaurado sea de 151 a 250 gramos por id. id	* <b>^</b>	1.200	^ ^	8008				381
Tejidos para vestidos, pañería, casimires y demás tejidos abatanados.  Los demás pesando el metro cuadrado 250 gramos Idem de 251 a 400 id	<b>4:::</b> :						250 280 80 80 80	***

4	F A	Cts.	• •		^ ^	^ ^		*	٨	* *	A	* *	A
OZ	TARIFA minima.	Frans. Cts.	140		150	35		290	260	888	170	1.5	300
FRANCIA	UNIDAD		100 kgrs.					•	A	<b>A</b> A	^	• •	*
	13.	Cts.		^ ^		-25							
4	FA Minima.	Pts. oro Cts.		900			640		COLD BY	STATE OF THE PARTY			
Z	TARIFA	Cts.	TENT &	^ ^			A-						3
ESPAÑA	TA Máxima.	Pts. oro Cts.		008			1.000		0000 80	Mile Alle			
Ш	UNIDAD			100 kgrs.			•			CAUDAD		1	
	ARTÍCULOS	A THE STATE OF THE	Idem de 551 a 700 id	ma de algodón u otras fibras vegetales cuyo peso por metro cuadrado sea de 151 a 250 gramos	l ejidos de lana con mezcia de algodon pesando 200 gra- mos o menos en nuestro cuadrado	Idem de 301 a 400 íd. en íd. íd	Tejidos de punto de lana o pelos con o sin mezcla de algodón u otras fibras vegetales en pieza, camisetas, pantalones, chalecos u otras prendas semejantes	Artículos de punto en pieza pesando el metro cuadrado menos de 100 gramos.	Idem de 100 a 150 id	Idem de 151 a 250 id. Idem de 251 a 400 id.	Idem de 401 a 500 id	Idem de más de 700 íd	Todos los demás objetos incluso las prendas de vestir.
Partida	Arancel respec-	tivo.	373	374	404	^ ^ {	379	43	•	* *			^

Q - D	TARIFA minima.	Frans.   Cts.			Libres		250	325	\$000		Tangan and A		300
PRANCIA	UNIDAD	Fr		- x	<u> </u>		100 kgrs.	TOUR KINE	,		Charle		*
	nima.	Pts. oro Cts.	8		* OI	1.500				. 009.1	1.100 *		>
SPANA	TARIFA Máxima. Mi	Pts. oro Cts. P		•	^ 2	2.500 · 1.800 » 1				2.000 , 1	1.400 * 1		A GR
Ш	UNIDAD			100	100 kgrs.	9 4				•	UNION TO STORY		
Home for delate solvering section in describe general	ARTÍCULOS	the state of the little section of the section of t	Los artículos de lana con mezcla de otras materias pagan en Francia siempre que domine el peso de la lana, como los de lana pura.	LINE /.—Beta y sus manufacturas.	Seda en capullos y desperdicios de los mismos Seda en id. secos o frescos	cial no expesados en otras partidas	Tejidos y fulares de seda pura crudos	Los mismos en colores	Idem de seda, de borra de seda o de seda química con	toda la trama o la urdimbre de lana o pelo	Tibras vejetales.	terias textiles, cuando domine en peso la seda o la bo-	rra de seda y pese 300 gramos o mas el metro cua- drado.
Partida	Arancel respee-	1	454	306	396	397	459	A A	403	404	459	150	17.84

				- 4	9 —			Personal Property and the Personal Property and Personal P		
1	P. A	Cts.	^	^ {	ਨ *	^		75		65
OZ	TARIFA minima.	Frans. Cts.	200	<b>+</b>	01	10		*		
T A N O I A	UNIDAD		100 kgrs.	*	* *	^		Control No.	*	^
	1 9	Ct∘.		20	85		Li de	25	65	
4	IFA Minima.	Pts. oro Cts. Pts. oro Ct.			10			*	*	
Z	TARIFA	Cts.		75	14 50			25	65	· Vi
ESPAÑA	TAR M <sup>4</sup> x <sup>4</sup> ma.	Pts. oro			4			•	^	0
Ш	UNIDAD			100 kgrs.	*			*	*	
	ARTÍCULOS	Charles and the same of the sa	Los mismos pesando más de 300 gramos el íd. íd	Pasta para fabricar papel, los recortes de papel y papel viejo	Idem de id. humeda	Taber y car tunna necitos a maquina que no sean ue tun Tasia	Class 9.3—Maderas y otras materias vegetales.	Duelas de roble, castaño u otra madera ordinaria	Traviesas para ferrocarilles.  Maderas en bruto, sin escuadrar, redondas, con o sin	correza de cualquier longitud, de circunferencia su- perior a 60 centímetros.
Partida	Arancel respec-	tivo.	459	406	411	104		438	439	

4	IFA na.	Cts	*85 S		8 *				A
O Z	TARIFA minima.	Frans.	****		^-	Libre	38%	3	Libres 3
FRANO.	UNIDAD		100 kgrs.		• •			,	
	12	Cts.	6	20	99	^		20	06
4	IFA Minima.	Pts oro Cts.		W	*	15		-	•
Z	TARIFA			30	99	^	181	22	26
ESPAÑA	TAR Máx'm³.	Pts. oro Cts.		^	•	15		-	•
Ш	UNIDAD			100 kgrs.	•			•	•
Coder as of periods, in the second of the se	ARTÍCULOS		Aserradas o escuadradas de 80 milímetros o más  Idem de 35 a 80 id  Idem de 35 o menos id  Palos, puntales y rodrigones en bruto de más de 1'10 metros de longitud y menos de 60 centimetros de circunferencia  En Francia las maderas inyectadas o que hayan sufrido una operarión química adeudan un 20 por 100 de au-	Carbón, leña y demás combustibles vegetales	Leña. Carbón de leña. Corcho en tablas, planchas y aserrín.	Corcho en bruto, polvo o tablas	Corcho de pieros de menos de 50 milmetros.  Orcho de menos de 50 milmetros.  Otros objetos de corcho	Espartos sin labrar. Fines casa crin vergres inno mimbre naia fina nal-	Esparto y fibras de coco (incluso torcido).  Mimbre en bruto.
Partida	Arancel respec-		138	463	136	465	633	466	146

Caballos castrados que pasen de la marca		Ш	ESPAÑA	Z	4		FRANCIA	OZ	4
Class 10.— Animales y sus despojos.  Caballos castrados que pasen de la marca.  Veguas que pasen de la marca.  Caballos enteros y castrados y las yeguas de más de 5 años.  Caballos enteros y castrados y las yeguas de menos de 5 años.  Caballos enteros y castrados y las yeguas de menos de 5 años.  Mulos y mulas hasta dos años de edad.  Mulos y mulas  Vacas de leche.  Las demás vacas, los bueyes y los toros  Las demás vacas, los bueyes y los toros  Vacas de leche.  Las demás vacas, los bueyes y los toros  Vacas, bueyes, toros, novillos, toretes y novillas (peso en vivo).  Terneros y terneras (peso nn vivo).  Terneros y terneras (peso nn vivo).				TARIFA	FA	1 /		TARIFA	FA
Cluse 10.— Animales y sus despojos.  Caballos castrados que pasen de la marca.  Caballos enteros que pasen de la marca.  Yeguas que pasen de la marca.  Caballos enteros y castrados y las yeguas de más de 5 años.  Caballos enteros y castrados y las yeguas de menos de 5 años.  Caballos enteros y castrados y las yeguas de menos de 5 años.  Mulos y mulas hasta tres años de edad  Mulos y mulas hasta dos años de edad  Mulos y mulas hasta dos años de edad  Mulos y mulas hasta dos años de edad  Vacas de leche  Las demás vacas, los bueyes y los toros  Vacas, bueyes, toros, novillos, toretes y novillas (peso en vivo)  Terneros y terneras (peso mu vivo)	OIND	AD A	Máxim	·	Minims.	ان	UNIDAD	minima.	. l
Caballos castrados que pasen de la marca	Partient Smotodemouse.		ts. oro	Cts.	Pts. oro	5		Frans.	Cts.
Caballos castrados que pasen de la marca		1							
Caballos castrados que pasen de la marca	us despojos.								
Caballos enteros que pasen de la marca		_	150	•	150	*	The State	1	
Caballos y yeguas que pasen de la marca 97 Caballos y yeguas que no pasen de la marca 97 Caballos enteros y castrados y las yeguas de más de 5 años Caballos enteros y castrados y las yeguas de menos de 5 años 100 Potros y potrancas hasta tres años de edad 115 Mulos y mulas hasta dos años de edad 115 Mulos y mulas 125 Mulos y mulas 126 Mulos y mulas 127 Mulos y mulas 127 Mulos y mulas 128 Mulos y mulas 128 Mulos y mulas 129 Mulos y mulas 120 Mulos y mulas y mulas 120 Mulos y mulas y	arca		150	٨	150	^			
Caballos y yeguas que no pasen de la marca. Caballos enteros y castrados y las yeguas de más de 5 años. Caballos enteros y castrados y las yeguas de menos de 5 años. Potros y porrancas hasta tres años de edad Potros y mulas hasta dos años de edad Mulos y mulas. Vacas de leche Las demás vacas, los bueyes y los toros. Terneros y terneras de menos de un año Vacas, bueyes, toros, novillos, toretes y novillas (peso en vivo) Terneros y terneras (peso nn vivo) Terneros y terneras (peso nn vivo)	12		130	* 1	120	a 6			
años.  Caballos enteros y castrados y las yeguas de menos de 5 años.  Potros y potrancas hasta tres años de edad.  Potros.  Mulos y mulas hasta dos años de edad.  Mulos y mulas.  Vacas de leche.  Las demás vacas, los bueyes y los toros.  Terneros y terneras de menos de un año.  Vacas, bueyes, toros, novillos, toretes y novillas (peso en vivo).  Terneros y terneras (peso nn vivo).	veguas de más de 5	10.00	10	?	20	3			
Caballos enteros y castrados y las yeguas de menos de 5 años. Potros y potrancas hasta tres años de edad. Potros. Mulos y mulas hasta dos años de edad Mulos y mulas. Vacas de leche Las demás vacas, los bueyes y los toros. Terneros y terneras de menos de un año Vacas, bueyes, toros, novillos, toretes y novillas (peso en vivo). Terneros y terneras (peso nn vivo)	*		W.				Uno	150	A
Potros y potrancas hasta tres años de edad Potros Potros Mulos y mulas hasta dos años de edad Mulos y mulas Vacas de leche Las demás vacas, los bueyes y los toros Terneros y terneras de menos de un año Vacas, bueyes, toros, novillos, toretes y novillas (peso en vivo) Terneros y terneras (peso nn vivo) Ganado de cerda	yeguas de menos de	5							
Potros y potrancas hasta tres años de edad  Potros.  Mulos y mulas hasta dos años de edad  Mulos y mulas.  Vacas de leche  Las demás vacas, los bueyes y los toros  Terneros y terneras de menos de un año  Vacas, bueyes, toros, novillos, toretes y novillas (peso en vivo)  Terneros y terneras (peso nn vivo)  Ganado de cerda	* · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·							100	•
Mulos y mulas hasta dos años de edad	de edad		100	•	100	^		-	
Mulos y mulas hasta dos anos de edad			1		L			8	^
Wulos y mulas  Vacas de leche Las demás vacas, los bueyes y los toros  Terneros y terneras de menos de un año Vacas, bueyes, toros, novillos, toretes y novillas (peso en vivo)  Terneros y terneras (peso nn vivo)  Terneros y terneras (peso nn vivo)	1ad		15	8	CI	•		000	
Vacas de lecue.  Las demás vacas, los bueyes y los toros.  Terneros y terneras de menos de un año		_	00	,	08	,		8	^
Terneros y terneras de menos de un año	toros	-	34	^	32	*			
	n año	-	18	•	11	•			
	retes y novillas (peso)								1
			Tel William		The second		100 kgrs.	20	^
_			-		1	3	A	52	^
	*	-	11	•	11	*		14	
-		100	4	A		^	•	CI	^
490 Ganado Janar			*		,				

Partida		П	ESPAÑA	Z	4		T A R A R A A A A A A A A A A A A A A A	0 Z	4
Arancel respec-	ARTÍCULOS	UNIDAD	TA Máxima.	TARIFA	IFA Minima.	#	UNIDAD	TARIFA minima.	F 4
tive.			Pts oro Cts.	Cts.	Pts. oro Cts.	Cts.		Frans.	Cts.
	The state of the s		9:		200				
9 10	Carneros y ovejas (peso en vivo)						100 kgrs. Uno	25 27	. 53
489	Ganado cabrío	Uno	9	*	61	A		·	- 1
= ^	Machos cabrios y cabras			10			A A	0 1	20 4
	Los anteriores animales cuando procedan de Portugal,					1 15			
492	Cueros v pieles sin curtir secos	100 kgrs.	5	20	2	20			
493	Cueros frescos estén o no salados	R	3	*	3	A			
211	Pieles en bruto, frescas o secas, grandes o pequeñas		GO		GO			Libres	
424	Pieles de cabra de India en pasta o sin rematar		3	•	3	^	100 kers.	10	*
497	Suela o corregel, este o no teñida o engrasada	A	100	A	80	*	0		
476	Pieles preparadas y alisadas enteras							88	•
478	Suelas cortadas de cuero, batido o alisado y tacones  Todas las demás nieles no expresadas	A	300	A	200	*		3	•
476				II.	The same of	1	٠	25	0
100	demás manifacturas de cuero o piel para máquinas.	*	300	*	200		DK OVE		
498	Las demás nieles curtidas o adobadas cuvo peso sea ma-						^	9	*
476	yor de 9 kilogramos por docena	*	520	(40)	150	^	35	202	•
4/0	Fleies de vaca y otras grandes						,	3	

	E Constitution		- 33		
4	A F	Cts.			^
-07	TARIFA minima.	Frans.	40 Libres Libre	300 350 700 700 12	12
FRANCIA	UNIDAD		100 kgrs.		*
	1 20	Cts.	92 22		^
4	IFA Minima.	Pts. oro Cts	* *	480	32
Z	TARIFA		8 8		^
SPANA	TA Máxima.	Pts. oro Cts.	* *	1.300	8
Ш°	UNIDAD		100 kgrs.		•
	ARTICULOS	wante fund days to be trestmented to contract	Pieles en lomos (croupones)	Máquinas para escribir y las piezas sueltas.  Máquinas para id. de calcular y cajas registradoras pesando menos de 50 kilogramos.  Bombillas eléctricas de incandescencia con montura.  Las mismas sin montura.  Id. id. metálico.  Las mismas sin montar.  Maquinaria agricola.  Máquinas para la agricultura (excepto motores).  Máquinas de vapor y de gas fijas sin calderas ni volan-	tes y las piezas sueltas para las mismas
Partida	Arancel respec-	tivo.	476 514 30 515 39	252 • • • • • • • • • • • • • • • • • •	210

4	FA	:	Cts.	* * * *	•	•	• •			^ ^	,	*	^		A
OZ	TARIFA	TI I	Frans. Cts.	988	00	35	<u></u>		ì	88	I ihrao	48	15		
F A NO. A		UNIDAD		100 kgrs.	•	•				• •	No.	•	•	The later of the l	•
		ima.	Pts. oro Cts.			_			35		^			^	
4	TARIFA	Minima.				8			58		24			12	1
Z	TAF	Maxima.	Cts.			*		18	^		•			٨	-
ESPAÑA		Maxi	Pts. oro Cts.	2.5	9	<del>2</del>			85		36		*	. 18	io.
Ш		UNIDAD			. 00,	100 kgrs.			*		•		TOWNS I	•	•
STATE OF STA	ARTÍCULOS			De menos de 50 kilogramos	ción	Maquinas de coser y de bordar.  Maquinas de coser propiamente dichas	Armaduras y trasmisiones para máquinas de coser	Class 12.—Substancias alimenticias.	Manteca de vacas, margarina y cocoaina o vegetaiina	Margarina, grasas alimenticias	Bacalao y pez palo.	Bacalao, productos de la pesca extranjera	Pez palo.  Pescados salpresados ahumados o escabechados (excen-	to los de lata)	Arroz con cáscara o desperdicios de arroz
Partida	Arancel	tivo.		510	~ }	523	523		611	37	612	18	. 19		000

Máxima.         Mínima.           Pis. oro Cts.         Pts. oro Cts.           10         60         10         60           8         *         8         *           14         *         14         *           2         25         25         25           4         *         4         *	or 01 8 4 4 4	E	
910 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	0 8 4 2 4 4		
		01 10 8 8 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	01 8 4 2 4 4 01
* 52 * * 60		8 * * 8 * *	8 * * 8 * * * *
	0 4 0 4 0	8 4 9 4 .0	8 4 2 4 . 9 01
Trigo, espelta y comuña en grano. Harina de trigo. Idem de id. de 70 o más por 100. Maiz. Idem en grano. Cebada y los demás cereales. Cebada, avena y centeno en grano.	Trigo.  Trigo, espelta y comuña en grano.  Harina de trigo.  Idem de id. de 70 o más por 100.  Maiz.  Idem en grano.  Cebada y los demás cereales.  Cebada, avena y centeno en grano.  Legumbres secas.  Habas en grana o unebradas.	Trigo.  Trigo, espelta y comuña en grano.  Harina de trigo.  Idem de id. de 70 o más por 100.  Maiz.  Maiz.  Gebada y los demás cereales.  Cebada, avena y centeno en grano.  Legumbres secas.  Habas en grano.  Sin cáscara o quebradas.  Carbantzos.  Carbantzos.	Trigo, espelta y comuña en grano.  Trigo, espelta y comuña en grano.  Idem de frigo.  Maiz.  Maiz.  Cebada y los demás cereales.  Cebada, avena y centeno en grano.  Legumbres secas.  Habas en grano.  Sin cáscara o quebradas.  Garbanzos.  Las demás legumbres secas en grano.  Idem úd. sin cáscara.  Remolacha azucarera y orujo de uva.
a de trigo	a de trigo	a de trigo	a de trigo
grano	iás cereales	iás cereales. centeno en grano. bradas.	as cereales
grano	ús cereales	ús cereales	ás cereales
	*	bradas	bradas

crespective.  G35 Cacao en grano sin tostar y las cáscaras otras procedencias que no sean de Ferna otras procedencias que no sean de Ferna Oracao en habas o películas.  G39 Café en grano sin tostar.  G39 Café en grano o películas.  G39 Café en grano o películas.  G44 Aceite de oliva  Los cacao en habas o películas.  G49 Vinos generosos o de licor en pipas o en jantes.  G50 Los mismos en botellas.  G51 Los demás vinos en pipas o envases semeja de la forma procedentes de la forma pro	ULOS  y las cáscaras de cacao de lo sean de Fernando Póo	UNIDAD						-	
G C C C C C C C C C C C C C C C C C C C		_		TARIFA	IFA	1		TARIFA	FA
ELLE KENDORGO			Maxima.	13.	Minims.	13.	UNIDAD	minima.	135
TELECT SERVEDES S			Pts. ero Cts.		Pts. oro Cts.	Cts.		Frans.	Cts
ELCL KEAAGGEG G									
The True True True True True True True Tru		On farmen	100		100	7			
TELEC KEAAGGE	pasta, pastillas o polvo	IW hgrs.	120	^	120	n.	100 kgrs.	104	A
ELCC SEASO	The second secon						•	150	•
ECCC CRASC	in tostar	*	140	^	140	^			
ECCC SCA	peliculas	,	40-	-	30	1	*	136	•
	doctional o fohicar johan	A	7	^	96	^			,
357335	restillado a tabilical japolitus				100			20	
	Vinos generosos o de licor en pipas o envases seme-							2	
		Hctóltro.	150	A	100	4	1		
325	ootellas	•	200	A	150	*	THE PERSON NAMED IN		
26	Los demás vinos en pipas o envases semejantes	*	69	^	200	^			
uvas frescas, p litro de líquido l de 12, un derec	Los mismos en botellas	*	8	^	70	*			
litro de líquido l de 12, un derec	uvas frescas, pagan a razón de 12 francos por hectó-								M
de 12, un derec	litro de liquido hasta 12 grados; y por cada grado más			8					
el alcohol, no c	de 12, un derecho igual al importe del de consumo so- el alcohol, no comprendidas las tasas interiores.	Thursday.	50		E CA		Status !		
	Trans.	100 kgrs.	8	*	99	٨			
oc cuesos de pasta	ofros						^	12	*
Los demás quesos	Los demás quesos			,			•	15	^

	4	i.s.		- Service	_=			_	
4	ARIF minima.	01	To Call		0			-	0
0	TARIFA minima.	Frans. Cts.			300			000	400
TRANCIA COLA		1	DA TRE		grs.				
IT	UNIDAD				100 kgrs.			•	*
		ts.		•		A	A	ń	
	infm?	oro		8	3	8	800	200	
4	TARIFA	Pts.	Milles Lances	õ	ð	1.000	80	1.5	1001
Z	TAF	Cts.	Ellia I		4		*	^	L.
ESPAÑA	TARIFA Máxima.   Minima.	Pts. oro Cts. Pts. oro Cts.		8	IOU Kgrs. L.OOU	1.500	1.200	2.000	
(I)		I E			ri pi			C/1	
	UNIDAD				Kg	*	*	*	
	5	1					0) •		
	ARTICULOS		Clase 13.—Varios.	Abanicos con varillaje de bambú, caña o madera de cual- quier clase, con país de papel o de tejidos delgados de	Abanicos de madera y papel	quier clase, con pais de tejido de seda y sus mezclas, plumas o piel.	Abanicos con varillaje de pasta con país de papel o de tejido de algodón y los varillajes sueltos	Los mismos con país de seda o sus mezclas pluma o piel Dichos de carey, nacar o marfil	Los demás abanicos
Partida	Arancel respec-	tivo.	The state of	899	643		029	671	3=

plantenary control of the control of

THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN

#### Nuestro comercio exterior en 1911.

	NUESTRA IMPORTACIÓN	NUESTRA EXPORTACIÓN
PAISES	Valores	Valores
Established States	Pesetas	Pesetas.
España	20.993.443	,
Alhucemas	4.595	20.632
Canarias	1.109.510	11.830.937
Ceuta	42.689	1.982.876
Chafarinas	1.069	8,433
Fernando Póo	4.626.857	1.467.078
Melilla	739.402	3.396.784
Peñón de la Gomera	4.886	15.828
Río de oro	7.778	,
Alemania	128.521.484	61.044.432
Andorra	146.494	1.086.129
Arabia	494.556	3
Argelia	3.301.947	.5.106.683
Argentina	27.111.509	68.754.171
Austria-Hungría	9.953.130	7.662.952
Bélgica	33.934.473	47.025.690
Bolivia	1.418	218.275
Brasil	13.048.586	2.836.385
Bulgaria	1.024.393	2.584
Colombia	929.280	3.867.825
Costa Rica	8.126	1.115.478
Cuba	1.798.473	54.547.160
Chile	5.761.130	8.985.018
China	3.730.451	9.644
Dinamarca	6.370.655	4.903.115
Ecuador	4.475.728	2.266.210
Egipto	11.477.783	235,213
Estado libre del Congo	31.934	-
Estados Unidos	129.622.372	57.821.731
Filipinas	14.825.111	6.729.181
Finlandia	655.772	308.732
Francia	164.351.533	280.707.623
Gibraltar	57.917	5.114.364
Gran Bretaña	168.422.713	236.512.478
Grecia	11.443	35.045
Guatemala	120.730	98.379
Holanda	15.016.350	58.309.860
Honduras	2.196	123.329
Irlanda	9.995	,
Italia	16.020.515	40.826.792
Japón	933.475	96,136
Siberia	» »	528
Marruecos	6.131.357	4.821.603
México	5.986.277	11.450.079

Che to ribust

EXPERIENCE TO THE	NUESTRA IMPORTACIÓN	NUESTRA EXPORTACION
PAISES	Valores	Valores
	Pesetas.	Pesetas.
Nicaragua. Noruega Panamá. Persia. Perú. Portugal. Puerto Rico. Rumania Rusia. Salvador. Santo Domingo. Servia. Siam Suecia. Siam Suecia. Suiza. Túnez Turquía Uruguay Venezuela. Zanzibar Posesiones francesas en Europa. Africa América Asia. JAmérica. Africa. JAmérica. Africa. Africa. América. Africa. Africa. América. Africa. Africa. América. Africa. América. América.	5.517 15.523.990 144.960 251.228 1.719.912 56.292.804 6.000.951 10.095.678 43.570.233 599.453 30.523 103.768 4.277 14.358.087 21.776.502 437.546 4.883.419 5.109.359 9.398.713 3.181.772 949.625 216.769 761 118.097 4.491 5.675.743 493.985 7.983.351	423.537 2.528.087 2.683.032 , 1.611.985 59.557.166 3.357.167 25.711 4.853.235 43.562 867.462 , 1.601.645 10.372.739 28.297 1.101.373 12.151.425 3.404.282 27.316 111.083 192.592 55.429 42.254 32.979 84 64.458 2.802.472
Asia Oceanía Idem portuguesas en Africa Indeterminado	57.009.507 309.746 1.282.853 2.518.218	916.372 859.409
A PACE OF THE PACE	1.071.321.371	1.101.259.635

# ARTÍCULOS DE FRANCIAMPORTADOS EN ESPAÑA

				0.0	190	9	191	0	. 19	11	Total en el q	
	190		190	-	-	Derechos.	Valor.	Derechos.	Valor.	Derechos.	Valor.	Derechos.
ARTICULOS	Valor	Derechos	Valor	Derechos	Valor		Pesetas.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	Pesetas	Pesetas	Pesetis	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	r esctas.					
CLASE 1.*			AND THE							38,430	1.159.682	279.830
	o salvena.	2000			000 021	61.089	246.724	62.546	203.919	211.045	17.561.727	1.165.309
Mármoles, jaspes, alabastros, etc	267.275	62.427	212.937	55.338	228.831	218.623	3.348.110	226.097	3.067.838	101.363	4:796.107	522.626
Cales, yeso, cemento, piedra, etc	3.620.524	245.548	4.008.238	263.988	3.517.017 909.662	98.262	944.053	103.779	897.286	101.505	1.1001.01	
Carbones minerales, cok y aglomerados	884.764	96.474	1.160.342	122.748	505.002			00 101	106.081	14.644	2.489.277	158.99
Alquitranes, breas minerales, betunes, asfaltos,	4 000 405	10 112	100 515	25 504	289.539	29.835	593.647	30.481		125.682	368.917	347.74
etcétera	1.003.465	46.413	496.545	37.581		53.757	64.264	59.484	136.208 970.239	7.463	2.461.493	18.52
Petróleo y demás aceites minerales y lubrificantes.	52.997	47.108	61.713	61.713		2.499	368.427	2.709	1.279.555		7.623.696	1.870.30
osfatos naturales de cal	492.614	3.621	290.399	2.135	1.577.867	371.011	1.645.632	393.851	118.148		621.173	136.83
Cristal y vidrio de todas clases y formas	1.442.470	333.742	1.676.672	403.448	148.265	30.057	116.772	25.949	110.140	24.201	atau assaulti	
Azulejos, ladrillos, tejas, etc., de barro	105.992	23,515	131.998	33.018	140.200			120 251	566.293	111.605	3.393.095	712.81
Objetos de barro de todas clases, finos y ordina-	775 031	172 107	750 000	100 020	654.244	146.817	636.938	138.351			40.475.169	5.242.97
rios	775.931	173.107	759.689	162.936	001.211				To	OTAL	40.473.103	0.212.01
CLASE 2."					ELLEN STATE							
CLASE 2.			per e		PIRE		051 550	57.473	676.342	63.548	4.397.416	380.70
overía de todas clases	1.099,703	89.637	931.478	84.319	918.321	85.725	671.572	31.413	010.012			205.20
lierro y acero en lingotes, carriles, barras, plan-	1,000.100	00.001	301.410	01.010			100 107	50.184	134,535	51.351	951.167	305.30
chas, etc	352.680	103.896	174.284	60,855	120.501	39.017		200 11 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1			1.664.077	478.87
Cubos y columnas de hierro fundido	234.787	174.097	406.949	114.226		103.621		27 22 2			1.079.379	289.10
Ejes, ruedas y demás accesorios para carruajes	183.194	55.477	217.428	43.697		72.506	1 10 10 10	4 000 000 Lb 10.74	The second second second		587.963	184.1
Subos forjados de hierro y acero	122.783	38.573	191.892	63.116	an ama		121.457	00.001	0.111			170
Traviesas, tirantes, entrevías y demás piezas	122.100	00,010	101.002	00.110					>		172.093	47.8
asiento vías ferrocarriles	32.388	8.096	33.034	8.259	105.671	31.450	*			E PLANE		011 0
Piezas grandes de hierro y acero, forjadas o es-	02.000	0.000	00.001	0.200		OF FOR	369.866	109.565	362.623	97.222	2.203.967	611.6
tampadas	667.520	193.754	483.434	123.626	320.524	87.525	309.000	100.000			201 500	288.19
lambre de hierro o acero, cables, telas metáli-	0011020	100.101	100.101	1201020		FO 205	200.263	58.468	163.74	1 52.670		602.0
cas, etc	241.816	71-811	163.959	48.611	194.817					1 140.478	1.503.210	
ornillos y clavazón de hierro y acero	172.196	124.800	269.581	95.041	323.94		The same of the same			4 61.243	1.390.633	385.1
Cerraduras y herraje de hierro o acero para obras	383.238	103.413	311.870	84.151	233.581	63.050	200.020	, , , , ,	A cellular a	Commence of	1 007 001	412.4
Cocinas, caloríferos, estufas y arcas de caudules	000.200		0111010	17.71.550		98.99	349.384	92.562	383.74	7 105.842		117.4
de hierro o acero	499.944	31.534	314.813	83.486	358.07	20 101			49.41			The second second
Camas, muebles y otros utensilios de íd. íd	172.857	34.538	79.317	22.388	73.30	20 20				0 83.969		2272231162
erramientas de id. id	581.525	100.396	512.388	83.557	540.86					5 85.138	4.061.968	392.0
atería de cocina de íd. íd	920.028	105.323	930.398	104.562	774.74	96,81	100.00				024.005	173.1
Cuchillos de mesa, trinchantes, cubiertos, tijeras,	-		555.555			29.99	179.24	35.119	116.73	5 21.518	934.265	113.1
etc., de id. id	346.751	69.700	98.782	16.814	192.75	29.99	110.24		1	1 1 1 1 1 1	2 000	869.6
odas las demás piezas menudas de hierro o	0.001	0000	0002			7 21.068	814.32	8 184.680	789.58			100
acero	590.017	137.005	786.403	159.544	996.94	000				8.080	The second secon	
Armas blancas y de fuego	35.700	8.400	31.960	7.520	36.80	.866	40.00	2.00		a y sigue	28.922.388	6.234.6

	190	0.7	190	18	190	9	191	0	191	1	Total en el q	
ARTIQUE	Valor	Derechos	Valor	Derechos Va		Derechos =	Valor	Derechos	Valor	Dereches	Valor	Derechos
ARTICULOS	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas Pe	1 1 1 1	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	resetas	1-Caccaa	resetas	1 esetas					Suma a	nterior	28.922.388	6.234.60
Cobre, bronce y latón de 1 * fusión	386.451 1.938.244 1.457.391 37.467	42.189 366.915 305.105 3.374	400.714 3.274.640 1.357.270 52.625	41.52 498.544.9 298.701.4	942.240	31.784 592.444 369.329 6.796	508.860 4.995.033 942.591 68.504	52.615 600.295 208.625 5.085	315.210 3.457.199 833.453 61.756	32.108 492.405 192.594 5.835	1.917.334 18.607.356 5.791.422 296.451	200.29 2.550.60 1.274.30 25.20
lingotes, galápagos, planchas y sus manufac- turas	736.529	50.405	838.968	64.03	805.982	57.005	923.874	60.595	968.527 T	64.066 OTAL	4.273.880 59.808.831	296.1
CLASE 3.ª					Sav I							in the second
Aceites vejetales (excepto el de oliva) Simientes oleaginosas Colofonias y breas vejetales Productos vejetales medicinales Los demás no clasificados	567.284 1,086.097 41.230 133.844 300.078	103.220 24.136 8.658 14.174 36.300	504.658 757.863 44.638 120.249 257.073	16.84 1. 9.37 15.98	840.015 .264.334 96.167 208.728	154.938 30.032 » 12.782 25.249	315.194 1.399.381 74.434 229.127	59.066 31.097 * 9.893 27.717	402.784 1.307.876 101.192 264.393	» 14.124	85.868 514.886 1.259.399	473.9 142.3 18.0 66.9 152.6
Colores, tintes, barnices y tintas  Abonos minerales  Aguas minerales  Accidos, acetatos, azufre, colas y demás produc-	3.524.766 5.708.786 746.572	283.482 34.614 99.102	3.638.275 6.658.021 872.988	304.49 3	.459.072	279.063 40.780 114.455	7.564.879 777.137	45.754	3.748.161 6.451.365 725.621 5.904.818	50.131 103.962	34.370.804 3.984.547	208. 542. 5.385.
tos químicos de farmacia y perfumería	8.272.164	1.278.805	8.435.981	1.216.97 6	5.000.124	996.920	6.219.431	905.191		TOTAL	101.334.051	8,503.0
CLASE 4."									BERLINE.	- 1	1739	
Algodón en rama	798.646 242.027	12.082 56.176	547.090 194.310	11.85 36.53	450.285 189.711	8.601 43.978					1.044.422	75. 235.
Tejidos de íd. de todas clases, redes y hamacas de ídem	1.592.394	743.304	1.731.524	752.61	2,125.716	768.204	2.070.271	761.034	2.724.416	779.568 TOTAL	14.004.000	3.804. 4.115.
CLASE 5.*											of the limit of	do seno
Cáñamo, lino, ramio, yute, abacá, pita y demás fibras vejetales en rama	146.039 60.471 106.973 497.969	5.010 10.750 15.282 133.631	544.796 95.014 337.094	90.22 13.57 90.97	38.899 726.507 108.506 314.001	122.160	420.53 148.61	1 72.039 1 21.230	406.46	7.20	408.802	366. 52. 517.
. CLASE 6.*				1					202 11	81 22.09	2 1.974.358	119
Hilos, cerdas y crines de todas clases	3913.38	27.075	360.313 41.258	22.42 3.89	429.907	23.113	409.38 »	2 25.101	58.13	THE REAL PROPERTY.	1 99.392	8

THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	A STATE OF THE PARTY OF				190	9	191	0	19	11.	Total en el o	quinquento.
Separation in the part of the	190	7	190	0.8	Valor	Derechos.	Valor	Derechos.	Valor.	Derechos.	Valor.	Derechos.
ARTICULOS	Valor	Derechos	Valor	Derechos	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Peseta*
RIAN DISEASE CONTRACTOR	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas -	and the same of	SITIES/		Market II		No. of the	25 150 201	0.474.547
A STATE OF THE STA								1	Suma a	nterior	37.456.321	9.474.547
Lana común lavada	721.942 3.063.800 31.317 2.697.986	73.108 490.208 9.253 1.104.369	1.676.672 4.405.585 146.224 2.227.879	171.96 704.77 46.16 918.52	951.646 83.550 53.496 505.317 62.797 37.622 1.858.095 53.105	354.548 27.722 3.224 40.101 21.712 31.728 185.809 18.969	1.165.672 65.840 56.364 34.717 63.367 36.096 2.831.791 410.826	388.564 18.171 3.067 2.671 21.608 30.939 287.463 56.605	1.119.579 60.996 84.776 40.808 56.768 45.564 2.589.907 234.208	424.622 17.470 4.172 2.915 20.135 38.367 239.068 25.928	4.964.707 396.696 587.378 687.860 371.473 208.862 11,838.009 1.119.656	1.795.920 125.247 72.419 54.078 158.504 183.816 1.168.162 162.350
Simiente de gusano de seda	718.500 169.983 2.724.637 991.612 6.411.651	287 1.545 35.931 25.815 1.403.781	694.230 86.438 3.253.216 700.560 5.893.601	27 78 47.46 16.29 1.323.10	236.389	25.213	54.174	19.367	73.210 To	27.252 DTAL	731.740 58.362.702	126.717 13.201.970
CLASE 8."		2 10 1			829.407	99.734 76.950	923.395 407.878	113.949 70.224	701.000 513.143	91.856 104.681	4.625.951 127.262	585.594 406.794
Pasta para papel	629,484	24.846	347.707	13.72	424.112 344.460 611.899	43.959 147.591	299.712 509.699	40.445 127.755	301.492 581.020	49.439 145.405	1.868.306 2.489.079	311.088 627.137
lores	410.730 187.838	75.531 51.281	342.745 204.443	72.66 55.77	379.688	67.522	262.450	46.559	182.520	40.811	1.608.352	300.881
cartulina	2.164.240	267.394	2.024.594	222.58	3.233.902 31.224 332.110 273.602 183.906	425.068 10.408 70.716 73.355 30.651	67.433	497.607 25.134 71.009 75.410 32.774	4.898.559 70.525 342.958 275.269 225.566	552.832 25.635 96.147 76.229 39.116	17.700.552 327.074 1.483.313 1.336.805 943.859	2.158.952 119.548 433.435 352.331 54.286
Duelas.  Fraviesas para ferrocarril  Madera ordinaria sin elaborar  Id. fina sin id  Aros, flejes, enrejados, etc	153.181 1.506.247 3.003.515 403.738 -123.167	3.191 108.784 212.987 21.944 1.119	252,234 1,231,645 3,009,131 378,810 130,024	1,5.25 ,88.95 212.07 33.27 1.31	27.742 323.231 145.107	6,151 95,565 14,511	318.415 235.568	88.653 23.557	» 298.739 142.434 T	* 80.095 14.243	105.933 1.667.941 896.952 37.181.379	23.82 472.033 79.695 5.925.596
Pipería de madera y cajas para envases	449.605 381.581 478.677 786.286 50.535	62.462 109.702 13.093 9.435 3.359	304.134 369.757 293.556 357.814 34.175	42.40 (107.16 (15.18) 4.29 (1 2.27)	3.582.659 2.601.136 65.516.761	825.910	3.648.115 6.415.612 60.612.126	843.120	3.527.686 1.490.331 32.854.648	857.427	17.260.746 27.139.893 255.385,711	4.003.803
nufacturas	294.331 195.227	30.190 *	306.387 224.767	29.84 »								

#### Artículos españoles exportados a Francia

ARTICULOS	1907 Valor	Valor Pesetas	1909 Valor	Valor Pesetas	Valor Pesetas	TOTAL en el quinquenio.	
Anticolos	Pesetas		Pesetas			Pesetas	
CLASE 1.ª							
Mármoles, jaspes, alabastros,	The same of the						
etc	48.428	57.221	43.145	,		148.79	
etcétera	169.132	137.050	172.424	169.423	311.250	959.279	
betunes, asfaltos, etcétera.	64.276	193.308	428.209	669.503	463.263	1.818.619	
3lendas	729.343	802.565	685.520	921.113			
Calamina y antimonio	765.024	1.088.060	530.060	701.080			
Minerales de plomo	403.061	277.045	379.074	320.148		1.744.51	
Id. de hierro	7.113.607	7.154.835	4.688.170	6.526.086		34.866.05	
Id. de cobre	536.946	777.369	1.124.442	799.667	175.988	3.414.41	
Manganeso	»	86.347	3	83,600		169.94	
Vidrio y cristal	45.721	90.530	74.914	88.454	73.363	372.98	
Azulejos y ladrillos	67.933	45.566	42.415	40.000	53.394	209.30	
Objetos de barro	3	*	35.086	10.088	52.295	97.46	
CLASE 2."				T	OTAL	51.238.05	
Oro en pasta y moneda	62,080	171.840	257.560	295.2001	185.600	972.280	
Id. en joyería	, 1	>	»	38.000	31.500	69.50	
Plata en pasta y moneda oyería de plata y desperdi-	a14.022.788	14.478.669	12.179.738	14.211.314	12.609.740	67.502.24	
cios de íd	2.412.849	4.328.081	3.168.745	3.714.257	2.387.655	16.011.58	
lierro en lingotes	29.616	124.562	53.066	58.115	51.554	316.913	
Id. manufacturado	,	*	*	31.354	84.585	115.93	
gas	1.856.617	2.458.856	4.038.657	2.018.765	2.153.050	12.525.94	
toralesd. id. id. labrado en cualquier	2.129.424	970.419	527.123	481.802	653.439	4.762.20	
forma	594.445	49.710	101.675	148.725	383.551	1.278.106	
zogue y mercurio Iomo, estaño, zinc y demás	325.435	342.859	282.040	152.939	83,088	1.186.361	
metales	14.991.967	14.600.107	15.388.343	14.927.757	10.810.337	70.708.511	
CLASE 3."				To	ral	175,449,596	
Cacahuet	236.160	155.869	213.766	210.772	176.296	992,863	
egaliz en rama, extracto y	606.708	763.753	622.490	902.078	551.398	3.446.427	
The second secon		and the second second	ALCOHOLD STREET		sigue	4.439.290	

	1907	1908	1909	1910	1911	TOTAL en el	
ARTICULOS	Valor Pesetas	Valor	Valor	Valor	Valor	quinquenio.	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
				Suma a	nterior	4.439.290	
uarráslofonias, resinas y breas	2.006.241	2.143.536	2.337.423	2.035.069	3.031.052	11.603.321	
egetales oductos vegetales no ex-	»	81.818	31.451	*		113.269	
resados	869.383	344.802	355.263	354.675	346.900	2.271.023	
ino	2.213.431 87.864	2.389.136	2.180.249 86.268	2.394.666 188.884	2.120.296 51.978	11.297.778 414.994	
ruas minerales Oductos químicos, farma-	815.767	889.359	803.835	731.730	861.748	4.102.439	
Éuticos y de perfumería	1,635.346	734.924	1.125-718	1.116.759	886.272	5.498.999 189.451	
ra en masas	96.075 56.398	30.780 62.379	36.702 210.363	56.873 159.693 »	65.096 123.261 »	651.771	
CLASE 4."				Т	OTAL	40,640,733	
godón en rama	Carlo Contract	35,630	105.927	38.564	118,198	298.319	
ld. hilado	2.518.418	3.219.433	30.618 9.382.656	89.865 2.799.960	50.720 1.520.621	171.203 20.441.088	
CLASE 5.*				Т	OTAL	20.910,610	
l lñamo en rama y rastrillado		»	"	, 1	69.650	69.650	
cos vacíos	326.108 30.500	344.623	264.808	277.285	321.794 26.951	1.534.618 57.451	
jidos blancos de cáñamo y	69.000	120.248	,	29.340	,	218.588	
CLASE 6.ª				Т	OTAL	1.880,307	
los y cerdas na sucia na lavada jidos de lana	49.718 12.313.553 599.718 *	42.764 4.719.360 374.344 *	25.004 13.139.125 776.436 64.453	27.264 8.113.009 557.947 175.454	36.717 8.156.122 441.883 61.949	181.467 46.441.169 2.850.328 301.856 49.774.820	
CLASE 7.*				10	TAL	49.174.820	
pullos y desperdicios de edada crudada hilada y torcidajidos de seda	969.714 292.050 2.807.160 38.190	902.342 271.575 3.118.380	1.165.654 293.175 3.587,160	1.159.950 42.975 3.331.860 49.140	1.079.414 2.669.893	5.277.074 909.775 15.514.453 87.330	
CARLES ON THE STATE OF	025.5	THE PERSON		T	OTAL	21.788.632	

JA101 1101 61	1907	1908	1909	1910	1911	TOTA en e
ARTICULOS	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	quinque
us Pesus Pesus	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Peset
CLASE 8.*						
Papel contínuo  Id. de fumar  Los demás libros, papeles y	31.720 67.957	94.854	111.027 98.741	25.353	v interior	142 286
estampas	- 73.731	56.373	128.361	105.084		509 939
CLASE 9."			246.69	The same	Готац	
Duelas	53.501 216.016 428.383 1.156.584	74.362 216.082 457.371 1.084.419	50.221 243.757 483.145 1.208.233 26.418	71.748 177.876 979.723 1.891.261	186.609 512.808 1.014.716	249 1.040 2.861 6.355
Corcho en panes, planchas ó aserrín	398.952 455.675 11.553.120	409.152 562.342 8.773.215	565.116 758.109 10.220.270	459.724 907.011 12.481.480	299.916 1.006.756 11.119.415	105
formasEnea, caña, junco, palma, et-	71.262	52.147	34.530	35,296	45.402	238
cétera y sus manufacturas.	960.780	548.880	903.362	651.002	625.325	3.689
CLASE 10					Готац	74.431
Ganado caballar	34.400 47.000 69.916 64.480 11.735.023	166.400 46.500 70.078 90.640 10.206.203	817.600 69.900 34.902 ,	63.700	50.960 » 10.752.071	1.018 278 174 155 56.834
Calzado	271.376	157.296	224.864	526.000	622.464	1.802
etc	200.453 688.330 196.584	142.475 745.187 »	221.844 1.058.223 68,699	275.297 1.093.195 61.172	386.701 1.145.600 61.126	1.226 4.730 387
CLASE 11				Т	OTAL	66.607
Pianos, guitarras y demás instrumentos	93.060 * 285.720	46.410 288.810	77.470 354.628	61.270 44.050 499.412	38.880 585,404	239 121 2.013
fonos, etc	35.340	»	39.465	87.375	52.605	214
jesjes	60.000	48.000	152.000	84.000 T	96.000 OTAL	3.029

e	1907	1908	1909	1910	1911	TOTAL en el
ta ARTICULOS	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	quinquento.
	Pesetas	Pesetas	Peset s	Pesetas	Pesetas	Pesetas
CLASE 12						
2. ves v caza de todas clases.	128.981	112.114	115.134	175.868	157.192	689.289
0. escados frescos y mariscos.	831.600	493.545	366.577	338.918	206.847	2.237.487
g ardinas saladas y prensadas.	432.744	1.290.725	749.815	337,709	683.017	3.494.010
Los demas pescados salados.		110001100			37.40.71.71.71	
9.ahumados o curados	195,866	749.815	548.755	297,721	549.313	2.341.470
rroz	941.028	1.507.867	1.433.530	548,848	773.963	5,205.236
g ereales	701.648	***************************************	64.024	,	3	765,672
o arbanzos y legumbres	281.150	81.648	492,190	319,463	1.074.468	2.248.919
lijos y cebollas	64.292	61.353	42.816	939.230	195.887	1.303.578
5 ortalizas	511.085	553.626	802.644	351.036	264.204	2.472.595
	1.415.134	1.746.774	2.121.186	2.439.547	2.631.304	10.353.945
g atatas		22.491	2,121,100	36.256	2.001.004 »	64.747
omates	2 720 102		E 004 703		5.327.854	22.080.492
2. Imendras y avellanas	3.738.183	4.016.725	5.004.723	3.993.007		
9 ceitunas	41.687	112.352	57.309	74.237	115.330	400.915
7. astañas, nueces, pasas, hi-				4 400 222	4 000 000	0.004.
gos, etc	2.395.528	1.376.317	1.686.810	1.487.333	1.658.766	8.604.754
s rutas verdes y pulpa de id.	2.706.109	585.348	1.044.479	1.161.710	1.000.943	6,498.589
imones y naranjas	13.432.402	11.154.778	10.657.578	12.874.288	12.852.113	60.971.159
vas	1.238.736	1.124.732	1.025.062	1.929.555	2.302.760	7.620.845
nís, azafrán v pimto, molido.	7.665.474	6.896.573	8.843.810	6.996.738	8.545.160	38.947.755
nís, azafrán y pimto. molido.	492.497	6,600,508	2.765.435	8.161.379	3.174.195	21.194.014
icores	147.183	203,107	173.874	150.373	693.086	1.367.623
lino común	5.839.410	8.278.110	5,423,957	28.527.754	41.189.172	89.258.403
inos generosos	4.053.950	5.074.598	5.496.769	5.128.549	12.474.483	32.228.349
distelas	86.886	176.887	234.472	395.866	175.778	1.069.889
llgarrobas	00.000	110.001	201.112	60.326	3	60.326
Leiste	40.143	129,176	127,815	114.966	100.235	512.335
llpiste	262,486	118.550	104.781	128.584	98.099	712.500
orrajes y paja	7.7500000000000000000000000000000000000	110.000	104.701	120.004	90,099	
alvados y pasta de linaza onservas de frutas, hortali-	464.645			PAN SE		464.645
zas y legumbres pardinas y demás pescados	215.586	401.921	1.061.457	1.061.264	1.294.849	4.035.077
en conserva	8.616.250	10.720.561	7.478.117	5.663.662	6.243.588	38,722,178
-Imbutidos	32.694	» »		0.000.002	25.487	58.181
Ç	02.001	- "	10-19-11	7	OTAL	366.004.977
CLASE 13	00.000				and water to the property of the	2000-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00
Ambar, coral, marfil, etc	26.293	63.070	214.378	72.050	34.245	410.036
Abanicos	64.840	41.800	38.060	48.450	64.400	\$ 257.550
Alpargatas	96.050	40.808	154.326	156.492	244.672	692.348
Goma elástica	85.140	136.812	276.042	240.204	474.048	1.212.252
Quantata =	47.600	*	69.450	89.208	128.026	334.284
diguelas para pescar	586.712	246.288	98.336	85.818	53.368	1.070.262
1					OTAL	3.976.732
Artículos cuyo valor parcial		1				
no llegó a 25.000 pesetas.	1.390.450	1.452.029	1.403.605	1.086.416	995.905	6.328.405
Exportación temporal	8.962.086	11.280.434	14.162.137	16.601.770	18.607.793	69,614,140
Mercaderías devueltas	24.507.841	36.102.297	53,508,333	54.942.451		236,971,274

### RESUMEN

ce nuestro comercio con Francia en el quinquenio de 1097 1911 con la valoración en pesetas de los productos, y los derechos satisfechos en nuestras aduanas en pesetas orc

	Importación	Exportación a Francia	
CLASES Y PRODUCTOS DEL ARANCEL DE ADUANAS	VALOR	DERECHOS	VALOR (1)
Clase 1."-Piedras, tierras, minerales, cristalería y produc-			
tos cerámicos	40.475.169	5.242.973	
Clase 2.ª—Metales y sus manufacturas	59.808.831	10.581.103	175.449.596
cia, perfumería e industrias químicas	101 334.051	8.503.059	40.640.733
Clase 4. —Algodón y sus manufacturas	14.874.079	4 115 563	
les y sus manufacturas	4.713.312	947.119	1.880.307
Clase 6." - Lanas, crines, pelos y sus manufacturas	41.120.996	8 651.330	
Clase 7. "—Sedas v sus manufacturas	46.346.992	6.772.022	
Clase 8.* Papel v sus aplicaciones	13.312.776	1.803 382	939.034
Clase 9."-Maderas y otras materias vegetales	35.192.882	2.761 099	74.431.462
Clase 10. — Animales v sus despoios	87.978.071	5.996.416	66.607.939
Clase 11. Instrumentos, máquinas y aparatos	80.270.572	10.955.565	3.029.899
Clase 12.—Sustancias alimenticias	58.262.762	13.201.970	366.004.977
Clase 13. — Varios	37.181.379	5.925 595	3.976.732
setas	17.270.746	4.003.803	6.328.405
Artículos importados para Establecimientos del Estado	27.139 893	3 2	69 614.140
Importación y exportación temporal	255.385.711	•	236.971.274
TOTAL	920.767.982	89.460.999	1.189.586.618

<sup>(1)</sup> Los derechos pagados en nuestras aduanas por los artículos cuya exportación está gravada por nuestro arancel (corcho, minerales de hierro, plomo y cobre, trapos viejos, etc.) han sido durante el quinquenio de 1907-1911 de 1.798.177 pesetas.

ladro 4.º-D.

## RESUMEN

e nuestro comercio con Francia en el quinquenio de 1997-1911, con su valoración y derechos pagados en nuestras aduanas según nuestras estadísticas oficiales (1)

_	Importación	de Francia	Exportación a Francia		
AÑOS	VALOR	DERECHOS	VALOR	DERECHOS	
1997	158.019.710	17.958.122	197.661.497	503.534	
1908	202.790.681	17.643.178	212.388.604	305.114	
1909	198.050.832	17.708.073	238.966.596	466.147	
1910	197.555.226	17.903.164	259.862.298	424.138	
1911	164.351.533	18.248.462	280.707.623	279.244	
TOTAL	920.767.982	89.460.999	1.189.586.618	1.978.177	

<sup>(1)</sup> En nuestras aduanas solo pagan derechos de exportación muy pocos artículos, entre ellos el cornho en planchas o panes, los minerales, los trapos viejos y los huesos en estado natural o calcinados.

RESULVEN

eastanba sarlasum ao nobempa e officio e mulcasofar re m

A SPECIAL				
	AND PREATED	SN .510.71		
TAT ONLY TH	239,907,500	\$70.201.Y1		
SCHEEN		191.00.71	our and ser and	
198.41.				
	1,169:58:518	ocareptes of	corner Tang	

go is sole spine ealed him were given held freque els parend in los its. Il stofauld no o lespon obsien na voens rot vicopy a mast act as lossing